



**Viernes 11
Abril 2025**

Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5



LOCAL

PAG. 12

Alcaldía de Tarija espera la aprobación del crédito y la licitación para la construcción de la PTAR en Cabeza de Toro



Generando un gasto de más de 12 millones

LOCAL PÁG. 4

Gobernador denuncia que los 200 trabajadores del ex Sedeca perciben salarios sin trabajar

El Gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes Barzón, este jueves criticó actitud de los trabajadores del ex Sedeca, que estarían percibiendo sueldos sin realizar ningún trabajo al interior de la dirección de Administración Vial, generando un gasto económico de más de 12 millones de bolivianos cada año.



Destacan trabajo en mesas técnicas

Ministro Ruiz sobre la PTAR: “Hoy logramos que la misión de la CAF evalúe positivamente el proyecto”

La autoridad nacional dijo pronto Tarija tendrá su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y remarcó que el gobierno definió como una de sus prioridades, hacer realidad el proyecto.

LOCAL PÁG. 6,7

LOCAL

PÁG. 4

La aduana en Tarija comisa 34 vehículos indocumentados en el primer trimestre de la gestión 2025

Los vehículos comisados están valuados en 6.787.973,88 bolivianos y una vez que se determine su situación legal de los mismos serán puestos a disposición a las autoridades competentes, en este caso el Ministerio de Gobierno.

LOCAL

PÁG. 6,7

Estiman que “máximo” hasta mediados de mayo se debería aprobar la Ley de reducción de asambleístas

Lea Plaza destacó la reunión de jefes de bancada y el avance en el tema, para en primera instancia lograr conformar una comisión especial para generar los consensos necesarios sobre el proyecto de Ley y aprobarlo en el pleno.



TINTA

PAG. 2

“La violó, la filmó y luego la extorsionó”: Madre denuncia que fiscal favorece a agresor que contactó a su hija por Facebook

DALE! Deportivo

PÁG. 3

Nacional Potosí cayó en su visita al paraguayano Guaraní (2-0), fue su primera derrota en el Grupo A de la Copa Sudamericana, este jueves en Asunción por la segunda fecha.



OPINIÓN

AUTOEFICACIA EN LA MOTIVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: CLAVE PARA EL APRENDIZAJE EXITOSO

Lic. Edzon Anze López

La autoeficacia, entendida como la creencia en la propia capacidad para alcanzar metas y superar desafíos, juega un papel fundamental en la motivación de los estudiantes. Cuando un estudiante confía en sus habilidades, se compromete más con el aprendizaje, enfrenta mejor los obstáculos y desarrolla una actitud resiliente ante el fracaso. La motivación académica está estrechamente ligada a la percepción de autoeficacia. Un estudiante que se siente capaz de lograr sus objetivos educativos tendrá mayor dis-

posición para esforzarse y persistir en sus estudios. Para fortalecer esta percepción, es necesario que los docentes implementen estrategias que refuercen la autonomía, el pensamiento crítico y la confianza en sí mismos.

En el contexto boliviano, el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP) destaca la importancia de un aprendizaje significativo y contextualizado, en el que los estudiantes puedan relacionar sus conocimientos con la realidad que los rodea. Fomentar la autoefica-

cía dentro de este modelo implica brindar retroalimentación positiva, establecer metas alcanzables y generar experiencias de éxito que refuercen la confianza del estudiante en sus capacidades.

Uno de los principales retos es evitar el impacto negativo de la comparación social y el temor al fracaso, promoviendo una cultura educativa en la que el error sea visto como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento. Además, es clave el papel de las familias en la construcción de la autoeficacia, ya que el apoyo

emocional y académico influye en la percepción que el estudiante tiene de sí mismo.

Fortalecer la autoeficacia en la motivación de los estudiantes no solo mejora su rendimiento académico, sino que también fomenta una actitud proactiva hacia el aprendizaje y la resolución de problemas, contribuyendo a la formación de individuos seguros, autónomos y comprometidos con su desarrollo personal y profesional.

T-151

Precisiones imprescindibles respecto al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

A fin de determinar el propósito de la creación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA o Grupo de Trabajo), corresponde remitirse a los instrumentos de creación de dicho mecanismo, entre éstos, la Resolución 1991/42 de la extinta Comisión de Derechos Humanos, mediante la cual, se determinó que su implementación responde al “cometido de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente”. El espíritu de dicha Resolución fue refrendado mediante la Resolución 1997/50 de la misma Comisión, teniendo presente que su tarea “consiste en investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente” e invitando al Grupo de Trabajo a realizar “su tarea con rigor, habida cuenta del carácter sumamente concreto de su mandato”.

Así, en función de la regla general de interpretación del Derecho de los Tratados y el texto mismo de los instrumentos precitados, el Grupo de Trabajo fue creado con un propósito restringido y específico para la observación e investigación de situaciones excepcionales; por lo que no resulta posible ni admisible conferirle carácter jurisdiccional o cuasi jurisdiccional, por no ser esa la intención de los Estados que aprobaron las precitadas Resoluciones de la extinta Comisión de Derechos

Humanos y el actual Consejo de Derechos Humanos.

Asimismo, en ninguna de las Resoluciones o Decisiones que establecieron el actual Consejo de Derechos Humanos -su Construcción Institucional; la Prórroga de los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidad de la Comisión de Derechos Humanos; la Prórroga del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; o el Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos-, se modificó o amplió la naturaleza del mandato del precitado Grupo de Trabajo, por lo que su carácter esencialmente observador nunca fue alterado, mutado o transformado.

De igual modo, el propio Grupo de Trabajo y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido su carácter no judicial. Así, en la Resolución 1997/50, la Comisión de Derechos Humanos fue explícita sobre la naturaleza y alcances de los resultados de las investigaciones del Grupo de Trabajo, al afirmar que tomaba nota “de la decisión del Grupo de Trabajo, anunciada por su Presidente Relator en sesión plenaria en el 53° período de sesiones de la Comisión, de emitir opiniones más bien que tomar decisiones”. (Énfasis añadido)

El extracto precedente evidencia que el Grupo de Trabajo entiende que el estatus

jurídico de los resultados de su mandato no equivale al de Decisiones de alcance jurisdiccional o cuasi jurisdiccional; por lo cual, el término “opinión” debe entenderse e interpretarse en sentido restringido y hasta semántico. Acudiendo nuevamente a la regla de interpretación textual del Derecho de los Tratados, el significado ordinario del término “opinión” no alcanza el umbral de obligación jurídica vinculante bajo el derecho internacional; su alcance y sentido real equivale a un “parecer” o “punto de vista” sobre un hecho concreto.

En la misma línea y de modo explícito, el propio “Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos” aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, confirma el carácter no judicial del Grupo de Trabajo. Así, respecto a las Fuentes de Información (Artículo 8) que debe considerar el Grupo de Trabajo en el ejercicio de su mandato, se estableció nítidamente que el Grupo deberá “c) Apoyarse en hechos objetivos y fiables, basándose en normas de prueba que se ajusten al carácter no judicial de los informes y conclusiones que han de redactar”. (Énfasis añadido)

En ninguno de los idiomas de trabajo

de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas se ha asignado un significado especial al término “opinión” ni a los pronunciamientos (opiniones) del Grupo de Trabajo. El término castellano “opinión” equivale plenamente al término inglés “opinion” o a su equivalente francés “avis” en cuanto a significado, y en ninguno de dichos idiomas aquel término implica “decisión judicial” o “sentencia”. Por tanto, no se infiere rastro jurídico alguno en el Derecho Internacional que permita alcanzar la conclusión de que las “opiniones” equivalen a “sentencias” o “fallos”, cuyos equivalentes en inglés y francés son “judgment” o “arrêt”. El Estado Plurinacional de Bolivia y ningún otro Estado asigna un sentido especial al término “opinión” bajo el Derecho Internacional.

Por tanto, de acuerdo a: 1. Los términos específicos utilizados en los instrumentos que crean el Grupo de Trabajo y los mecanismos institucionales de los que depende; 2. Los instrumentos que regulan las funciones del Grupo de Trabajo; y, 3. La interpretación textual y el sentido corriente que se atribuye al término “opinión”; no existe bajo el Derecho Internacional general ni convencional, ninguna norma que prevea el carácter vinculante de las “opiniones” del Grupo de Trabajo.

EDICTO (Art. 78 Ley No 439 N.C.P.C)

JUZGADO: Publico Mixto Civil y Comercial y de Familia Segundo de Villa Montes
JUEZ: Dr. Florencio Escalante Bejarano.
SECRETARIO: Dra. Jessica Gutierrez Rodríguez.
PROCESO: Usucapión Decenal.

DEMANDANTE: Primitiva Loayza Cervantes Representada por Miriam Natividad Tarraga Romero.

DEMANDADOS: Presuntos Propietarios

OBJETO: Citar a los demandados Presuntos Propietarios.

SEÑOR JUEZ DE PÚBLICO MIXTO DE TURNO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA DE VILLA MONTES. Demanda Usucapión Decenal o Extraordinaria en continuidad a posesión de mi causante. Otrosíes MIRIAM NATIVIDAD TARRAGA ROMERO, con C.I. N° 5013864 Q.R., mayor de edad, Soltera, hábil por ley, boliviana y vecina de esta ciudad, en representación legal mediante poder especial y amplio otorgado por la Señora PRIMITIVA LOAIZA CERVANTES con C.I. N° 10733599 Tja. INDEFINIDO, TESTIMONIO N° 503/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, ante Ud., con respeto, me presento y exponiéndole pido: Resulta Señor Juez, que la Señora PRIMITIVA LOIZA CERVANTES por más de diez años junto con su amado y difunto esposo Sr. FRANCISCO ROMERO TEJERINA (fallecido el 14 de mayo de 2022, según certificado adjunto y declaración de herederos), me encuentro en posesión pacífica, pública, continuada e ininterrumpida de un lote de terreno (Vivienda) ubicado sobre la Avenida Ingavi entre Calle Sbtte. Vacafior y Calle Sbtte. Villanueva, manzano N° 026, distrito N° 04, Lote N° 017, en el Barrio Litoral, dentro del radio urbano de esta ciudad de Villa Montes, Capital de la Tercera sección de la Provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, lote de forma regular que tiene un frente de 12,58 metros lineales sobre la Avenida Ingavi, de fondo mide 13,07 m y con una superficie total de 381,90 metros cuadrados, colinda al Norte Con el lote N.º 18, mide 20,13 m. Con el Lote N.º 19, mide 9,70 m. Total mide 29,83 m., al Sur con el Lote N° 19, mide 29,72 m., al Este con el Lote N° 2, mide 13,07 m. y al Oeste con la Avenida Ingavi, mide 12,58 m., dicho lote tomamos posesión junto con mi difunto esposo desde ya hace 20 años atrás, junto con nuestros hijos Weimar Romero Loaysa (Nacido el 14/07/1978), Juan Adrián Romero Loayza (Nacido el 23/10/1980) y Guimer Henry Romero Loayza (Nacido el 07/07/1988), quienes son mayores de edad, por mi decisión mi hijo el SR. WEIMAR ROMERO LOAYZA y su familia son quienes viven en el lote (vivienda), prueba de todo el tiempo vivido en este lote es que en dicho predio se puede evidenciar 1 cuarto dormitorio con un cobertizo, una tienda con su persiana, un cuarto que es para comedor, un baño, ducha y lavadero todo en obra bruta; entramos en posesión del mismo pacíficamente y con la finalidad de regularizar mi derecho propietario recurro ante Ud., para demandar la Usucapión Decenal o Extraordinaria en continuidad a posesión de mi causante por la sola posesión continuada, por más de diez años, asimismo aclaro a su autoridad que durante el tiempo de la posesión jamás he recibido reclamo alguno de terceras personas que reclamen mejor derecho sobre el inmueble que pretendo usucapir. Por todo lo expuesto Señor Juez, y al amparo de la previsión de los arts. 56. III de la Constitución Política del Estado, art. 87 parg. I, 88 parg. I y II, 92, 98, 105, 110, 138 del Código Civil y 362 del Código de Procedimiento Civil, demandando la USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA EN CONTINUIDAD A POSESIÓN DE MI CAUSANTE en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS y para efectos de su citación solicito a Ud., ordenar citación mediante Edictos previo el cumplimiento de las formalidades de rigor procedimental conforme al art. 78 del nuevo Código de Procedimiento Civil, solicitando a su autoridad, ADMITA la presente demanda en todas sus partes y cuando sea su estado dicte sentencia declarando PROBADA en lo referido en la demanda y en ejecución de la sentencia ordene la Inscripción en Derechos Reales de las principales piezas del proceso las que nos servirán de justo y suficiente título.

En calidad de prueba documental adjunto: 1. Poder especial y amplio TESTIMONIO N.º 503/2023 otorgado por la Sra. PRIMITIVA LOAIZA CERVANTES, a favor de mi persona Sra. MIRIAM NATIVIDAD TARRAGA ROMERO de fecha jueves de octubre de 2023, ante notario de fe pública N.º 1 Abog. Dra. Petrona Salazar Huanca, Villa montes-Tarija Bolivia, documento que acredita mi derecho y facultas las acciones para la realización de este proceso. 2. Fotocopias simples de mi cedula de identidad como a poderdante y de la Sra. PRIMITIVA LOIZA CERVANTES, demostrando nuestras generales de Ley y la fotocopia simple de la cedula de identidad de su difunto esposo SR. FRANCISCO ROMERO TEJERINA. 3. Certificado de la OTB del Barrio emitido por el presidente de la Junta Vecinal del Barrio Litoral Prof. Martín Chávez Sánchez en fecha 10 de octubre de 2024, acreditando los años que ya vivíamos con mi difunto esposo. 4. Comprobante de Pago N° 55833153 de fecha 30 diciembre de 2024 de INMUEBLE N° 6540008822 a nombre de mi persona acreditando mi posesión, cumplimiento e interés pacífico del bien inmueble. 5. Recibo de pago de los servicios básicos de agua del mes de octubre y luz del mes de noviembre a mi nombre y de mi hijo ROMER LOAIZA WEMAR respaldando mi continuidad. 6. Certificado de NO PROPIEDAD de fecha 18 de octubre de 2024 Serie H-OJ-DR-FDR-2023 Resolución de Directorio DAF N 002/2019 emitido por el SUBREGISTRADOR de la Dirección Nacional de Derechos Reales, acreditando que en su registro no hay ningún derecho propietario registrado a mi nombre, 7. Escritura Publica N° 037/2022 suscrita en fecha 22 de septiembre de 2022 ante Notario de Fe Publica Abg. Iver Félix Céspedes López, de declaración de heredera y aceptación de herencia de quien en vida fue el Sr. FRANCISCO ROMERO TEJERINA, salvando el derecho sucesorio de sus hijos y

de terceras personas, referente a proceso sucesorio sin testamento de declaratoria de heredera y aceptación de herencia, haciendo notar mi condición de heredera legal y legitimación activa para ser parte demandante de este proceso. 8. Certificado de Defunción de mi difunto esposo FRANCISCO ROMERO TEJERINA, emitido en ITAU fecha 14 de marzo de 2008 por la Oficialía de Registro Civil N° 63204, Libro N° 1-01-02, Partida N° 26, Folio N.º 26 ITAU-Gran Chaco-Tarija, Corte Departamental Electoral-Tarija, que acredita el fallecimiento de mi esposo. 9. Plano Catastral (Usucapión), CITE DACT-PCU-0125/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección Catastral y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes debidamente aprobada a mi nombre, valido para Proceso Judicial de Usucapión Decenal o Extraordinaria, acreditando mi derecho de posesión del inmueble. 10. Certificación para Usucapión CITE DACT CA-0125/2023 emitido en fecha 27 de noviembre de 2023 por la Dirección de Administración Catastral y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes a nombre de mi persona, certificando mi posesión del bien inmueble. 11. Informe Técnico Topográfico CITE DACT-IT-00929-2023, emitido en fecha 24 de agosto de 2023 por la Dirección de Administración Catastral y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes a nombre de mi persona, 12. Plano Referencial a mi nombre de octubre de octubre de 2024, realizado por el Arq. Juan Carlos Jauregui Copa. 13. Informe Histórico de consumo de Agua Potable, desde que se hizo la solicitud e instalación, emitido por el Sistema EPSA MANCHACO SOCIAL del 01 de enero de 2000 al 02 de octubre de 2024 a nombre de mi persona Sra. PRIMITIVA LOAIZA CERVANTES, existiendo los suficientes años de posesión continua y pacífica, como el interés necesario de adquirir los servicios básicos no existiendo inconveniente alguno de terceros que exijan mejor derecho. 14. Certificación de Historial del Consumo de Energía de fecha 09 de mayo de 2024 desde que se realizó la solicitud e instalación, emitido por SETAR SERVICIOS ELECTRICOS DE TARIJA a nombre de mi difunto esposo SR. FRANCISCO ROMERO TEJERINA registro histórico a partir de octubre de 2003 hasta marzo de 2012 y por motivos de apoyo a mi persona y mi propia decisión se realizó el cambio a nombre de mi hijo SR. WEIMAR ROMERO LOAYZA desde abril 2012 hasta el 10 de septiembre de 2024, existiendo los suficientes años de posesión continua y pacífica, como el interés necesario de adquirir los servicios básicos no existiendo inconveniente alguno de terceros que exijan mejor derecho. En calidad de prueba testifical: 1. Sra. Rina Soruco Quispe de Romero con C.I. N° 2945662 Q.R. Indefinido, Casada, Labores de Casa, nacida el 7 de septiembre de 1964, con domicilio en el B/Litoral C/Sbtte. Vacafior-Ingavi-Villa Montes, mayor de edad y hábil por Ley. 2. Sr. Cirilo Soruco Artunduaga con C.I. N° 4132305 Q.R., nacido el 29 de marzo de 1966, Soltero, Empleado Público, con domicilio en la C/Ismael Montes/Sbtte. Villanueva-B/Litoral, mayor de edad, hábil por Ley. 3. Sr. Teodoro Coca con C.I. N° 1806458 Tja., nacido el 28 de abril de 1958, Viuda, Empleado, con domicilio en la Av. Ingavi E/- de diciembre B/Litoral, mayor de edad, hábil por Ley. 4. Sr. Eduardo Gonzales Ale con C.I. N° 1879189, nacido el 07 de agosto de 1972, Soltero, Ganadero, con domicilio en la Av. Ingavi/Sbtte Villanueva-B/Litoral, mayor de edad, hábil por Ley. 5.Sra. Jimena Gabriela Bejarano Benítez con C.I. N° 10699396 Q.R. nacido el 19 de enero de 1990, Casada, Labores de Casa, con domicilio real sobre la Av. Villa nueva entre Av. Ingavi e Ismael Montes, mayor de edad, hábil por Ley. Testigos quienes son vecinos de la zona me reconocen como propietaria junto con mi difunto esposo, situación que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos, que denotan insustentablemente la intención de que se me conceda un Derecho Real a la poste, por lo que considero que las pruebas documentales y testificales son pertinentes en el presente proceso. En Calidad de Prueba Inspección Judicial: 1. Cuando sea su estado, solicito se sirva señalar día y hora de Audiencia para la verificación del inmueble, prueba con que pretendo probar y demostrar la ubicación del lote, la procesión que tengo en la misma las mejoras realizadas como propietaria del bien inmueble. Otrosí 1.- A efectos legales señalo valor catastral del inmueble evaluado en 154.066 Bs. (ciento cincuenta y cuatro Mil con sesenta y seis mil 00/100 bolivianos.), base imponible en el comprobante de pago anual del inmueble. Otrosí 2.- Señalo como domicilio procesal la secretaria de su digno despacho, Para efectos de Ley autorizo que las futuras notificaciones se me practiquen vía wasap al número de Cel. 77183256, correo electrónico patricians@gmail.com

Otrosí 3.- Honorarios de acuerdo al Arancel. Otrosí 4.- La documental adjunta en calidad de pre-constituida. Sera justicia, etc. Villa Montes 23 de enero de 2025 MIRIAM NATIVIDAD TARRAGA ROMERO C.I. N° 5013864 Q.R. INTERESADA.- SEÑOR JUEZ DE PUBLICO MIXTO DE TURNO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 2do. DE LA CIUDAD DE VILLA MONTES Cumple lo observado Otrosí. MIRIAM NATIVIDAD TARRAGA ROMERO, de generales expresadas dentro del proceso de USUCAPION DECENAL CON NUREJ: N° 60148183, que sigo en su juzgado, en representación legal mediante poder especial y amplio otorgado por la Señora PRIMITIVA LOAIZA CERVANTES con C.I. N° 10733599 Tja. INDEFINIDO, TESTIMONIO N 503/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, ante Ud., con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido:

Ratificándome en todos los extremos de la demanda doy cumplimiento a lo observado por su autoridad, por lo que aclaro mi demanda en los siguientes extremos: 1Designación exacta y completa de generales de Ley de: APODERADA: MIRIAM NATIVIDAD TARRAGA ROMERO con C.I. N° 5013864 Q.R., nacida el 24 de diciembre de 1978, Tarija-Cercado-San Agustín Norte, soltera, de ocupación secretaria ejecutiva, con domicilio en la A.V. Ingavi/Sbtte. Vacafior-B/Litoral-Villa Montes DEMANDANTE: PRIMITIVA LOAIZA CERVANTES con C.I. N° 10733599

Tja. INDEFINIDO, nacida el 29 de junio de 1960 en Chuquisaca-Tomina-Padilla, soltera, de ocupación Labores de casa, con ubicación precisa en el Barrio Litoral, sobre la Avenida Ingavi entre Calle Sbtte. Vacafior y Calle Sbtte. Villanueva. La vivienda consta de un cuarto dormitorio, con su cobertizo, una tienda con dos persianas color plateado donde por las noches se realiza la venta de comidas en especial pollo, llamándose Pollos Miriam con una puerta hacia un cuarto y un baño, ducha y lavandería en la parte del fondo de la casa, con un portón de doble hoja de chapa color café. 2.- Adjunta Certificado Actualizado de Usucapión CITE DACT-CA-0008/2025, plano de Usucapión CITE DACT-PCU-0007/2025 que es válido para trámite Judicial emitidos por parte del Gobierno Municipal de Villa montes a través de la Unidad de Técnica, Catastro y Recaudaciones de fecha 06/02/2025 y Certificado de Propiedad a nombre del Sr. Francisco Romero Tejerina emitido por Derechos Reales de la ciudad de Villa Montes, Tramite N° 110101 con fecha 06/02/2025. 3.- En cuanto a los Hechos que fundamentan la demanda: 3.1. En Orden Cronológico, señalando personas, fechas y lugares: Resulta Sr. Juez que mi Esposo el Sr. FRANCISCO ROMERO TEJERINA (fallecido el 14 de mayo de 2022, según certificado y declaratoria de herederos adjunto al proceso) con mi persona halla por los años 2000 adquirimos este lote ubicado sobre la Avenida Ingavi entre Calle Sbtte. Vacafior y Calle Sbtte. Villanueva, manzano N° 026, distrito N° 04, Lote N° 017, en el Barrio Litoral, en esta ciudad de Villa Montes, el cual tenía un pozo ciego y un cuarto de adobe con su galería que posteriormente fue derrumbado para realizar la construcción allá por el año 2003, empezando poco a poco con un cuartito y por el año 2005 las demás dependencias como la tienda donde mi nuera y poderdante Sra. MIRIAM NATIVIDAD TARRAGA ROMERO empezó a vender comida, construyendo a lo que la situación económica nos alcanzaba, y así como la pandemia nos alcanzó, el fallecimiento de mi esposo y los achaques por ser adulta mayor, con todo esfuerzo se puede evidenciar las mejoras que están todavía sin el acabado definitivo, realizándose la instalación de los servicios básicos por el año 2000 a 2004 como lo acredita el historial de agua y el de Luz y los impuestos que en el ejercicio de nuestro derecho hemos venido cumpliendo responsablemente y mi persona a continuado cumpliendo hasta la fecha.

3.2. Se Aclara que la fecha exacta en que habría ingresado a poseer el lote de terreno objeto de la pretensión fue por el año 2000 ya que solo contaba con un cuartito, su galería y un poso siego para luego ir realizando las mejoras por el año 2003 y demás dependencias por el año 2005, acreditados tanto por los pagos tributarios como la cancelación de los servicios básicos que hemos cumplido con mi causante como verdaderos propietarios del Lote objeto del proceso.

3.3. Se Adjunta comprobantes de pago de Impuestos a la Propiedad de bienes inmuebles al Gobierno Municipal de Villa Montes de los años 2001,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018, 2019,2020,2021 y 2022, el actual esta adjuntado en la demanda, aclarando que los años 2000,2003 que faltan no se pudieron encontrar ya que se perdieron, extraviaron o entepelaron y no se los pudo encontrar, impuestos que acreditan y aclaran el cumplimiento de la obligación por parte de mi causante y de mi persona en todos estos años siendo honestos y cumpliendo con nuestras obligaciones tributarias. 4. En cuanto a la Petición, mi persona en continuidad a la posesión de mi causante como heredera Universal pretendo que se declare en sentencia: 1. Admita la presente demanda de usucapión decenal o extraordinaria. 2. Conforme a derecho en sentencia declare PROBADA mi demanda y en consecuencia se me declare legítima propietaria a mi persona Sra. PRIMITIVA LOAIZA CERVANTES con C.I. N° 10733599 Tja. INDEFINIDO, nacida el 29 de junio de 1960 en Chuquisaca-Tomina-Padilla, soltera, de ocupación Labores de casa, con ubicación precisa en el Barrio Litoral, sobre la Avenida Ingavi entre Calle Sbtte, Vacafior y Calle Sbtte. Villanueva, del lote de terreno dentro del radio urbano de esta ciudad de Villa Montes, Capital de la Tercera sección de la Provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, lote de forma regular que tiene un frente de 12,58 metros lineales sobre la Avenida Ingavi, de fondo mide 13,07 m y con una superficie total de 381,90 metros cuadrados, colinda al Norte Con el lote N.º 18, mide 20,13 m, Con el Lote N.º 19, mide 9,70 m. Total mide 29,83 m., al Sur con el Lote N° 19, mide 29,72 m., al Este con el Lote N° 2, mide 13,07 m. y al Oeste con la Avenida Ingavi, mide 12,58 m, con Referencia catastral Antigua N° 04/026/017 con más las mejoras introducidas.

3. En ejecución de sentencia ordene al Sub Registrador de Derechos Reales de Villa Montes la inscripción definitiva de mi Derecho Propietario en los libros de propiedad de la provincia Gran Chaco del municipio de Villa Montes del lote de terreno, por lo que pido que se libere la respectiva Ejecutorial de Ley una vez que se ejecute la sentencia. 5. Con la prueba documental pretendo probar que mi persona como sucesora a título Universal del fallecimiento de mi esposo vine continuando la posesión que tenía sobre el bien objeto del proceso con ánimo de dueña, cumpliendo con la cancelación de los servicios municipales e impuestos a la propiedad inmueble, servicios básicos y realizando mejoras en una superficie de 42,31 m2 con una superficie construida de 74,32m2, con ubicación, colindancias y dimensiones establecidas por el Gobierno Municipal de Villa Montes, que demuestran que se encuentra dentro de la área urbana y reconocen mi condición de poseedora del terreno objeto de Litis. Otrosí 1 ro. - Adjunto documentación. Otrosí 2do.- Honorarios de acuerdo a Arancel vigente. Otrosí 3 ro. - Señalo como domicilio procesal la secretaria de su digno despacho, Para efectos de Ley autorizo que las futuras notificaciones se me practiquen vía wasap al número de Cel. 77183256, correo electrónico patricians@gmail.com. jSerá Justicia Villa Montes, 06 de febrero del 2025. Villa Montes, 12 de febrero de 2025.-

VISTOS: La demanda que antecede y cumplidos los

requisitos exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil se ADMITE la demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria de fs. 52 a fs. 55 y subsanación que antecede interpuesta por Primitiva Loiza Cervantes a través de su apoderada correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Barrio Litoral, Lote N° 17, Manzano N° 26 y Distrito N° 4, con una superficie total de 381,90 mts.2 en contra de presuntos propietarios e interesados, para ser tramitada de acuerdo a normas establecidas para los Procesos de Conocimiento.

En su mérito:

1.- TRASLADO a los demandados Presuntos Propietarios e Interesados, procédase a su legal citación mediante edictos, a quienes se hace saber que deben comparecer a asumir defensa en el término de 30 días (Art. 363-III del Código Procesal Civil), computables desde la primera publicación, bajo conminatoria de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme lo previsto por el Art. 78 del Código Procesal Civil. A tal efecto previo juramento de ley, librese los formatos correspondientes para su publicación por el plazo de treinta días en el tablero de la Casa de Justicia y por el mismo término en un medio de prensa escrito a nivel nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, por dos veces con intervalos no menores de 5 días, todo de conformidad a lo normado en el Art. 78 del C.P.C. Las publicaciones se lo deberán realizar en días hábiles.

2. Con la finalidad de preservar área municipal o estatal y no se pretenda usucapir áreas de dominio público notifíquese al representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, en la persona del Ing. Rubén Vaca Salazar, a los efectos del Art. 339-11 de la Constitución Política del Estado Art. 30 y siguientes de la Ley N° 482, para conocimiento de la causa y si corresponde accione los mecanismos de defensa en caso de tratarse de bienes de propiedad pública o del estado, y con el objeto de que remita informe técnico actualizado por el área técnica correspondiente en el plazo de 5 días, que acredite características de bien inmueble objeto de proceso de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Si el bien inmueble objeto de proceso está ubicado dentro del área urbana de la ciudad;
2. Si el bien inmueble objeto de proceso, es un bien de dominio público, en caso de ser positivo deberá asumir su defensa correspondiente.
3. Si bien inmueble objeto de proceso no afecta a área verde o de equipamiento.
4. Si el bien inmueble objeto de proceso, tiene poseedores actuales y/o anteriores y a que título.
5. Se sirva identificar e Individualizar el bien inmueble objeto de proceso a través del plano de identificación y ubicación exacta y demás datos técnicos que correspondan.

6. Remita fotocopia Legalizada de la Carpeta Catastral del bien objeto de proceso.

7. Se sirva informar el nombre de las personas y/o vecinos registrados como propietarios y/o poseedores de los lotes de terreno colindantes al lote de terreno objeto de proceso. Debiendo coadyuvar y gestionar la parte demandante el cumplimiento de lo dispuesto en caso de no ser evidente el Gobierno Municipal deberá informar este aspecto a efectos de disponer lo que en derecho corresponda.

3.- En cumplimiento a la recomendación de la Circular N° 13/04 y 02/05 de la R. Corte Superior de Distrito (actual Tribunal Departamental de Justicia de Tarija), se ordena a la parte que pretende usucapir a efecto de dar publicidad al presente proceso, la parte actora deberá colocar un letrero grande o aviso judicial no perecedero y pintado en la pared en un lugar visible del bien inmueble objeto de la usucapión de 2.00 mts. por 1.50 mts. consignando la leyenda que este Inmueble se encuentra en proceso de Usucapión: Juzgado Público Mixto de Civil y Comercial y de Familia 2º de Villa Montes, nombre de los demandantes y de los demandados el mismo que permanecerá hasta que se dicte sentencia, debiendo la parte actora demostrar su cumplimiento en un plazo de 5 días siguientes a su notificación, en caso de incumplimiento se impondrá multa de 50 Bs. por día de retraso.-

4.- Notifíquese a los vecinos colindantes al bien objeto de proceso una vez presentado el informe del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos de conocimiento y para su pronunciamiento en contrario en el plazo de 5 días.

Por ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial con noticia contraria, medios probatorios que serán admitidos o rechazados en la etapa procesal pertinente.-

En mérito al Testimonio de Poder Notarial N° 120/2.021 adjuntado, se abona la personería de Miriam Natividad Tarraga Romero para representar a la señora Primitiva Loiza Cervantes, a quien se le hará conocer posteriores resoluciones. Al otrosí 1º.- Se tiene presente. Al otrosí 2º.- Señalado el domicilio procesal.- Al otrosí 3º. Como se indica. Al otrosí 4º. Por ofrecida la prueba con noticia de parte adversa.- Los días sábado 8 y domingo 9 de febrero de 2025, fueron días no laborables.- ANÓTESE.-Dr. Florencio Escalante Bejarano Juez del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes y ante mi Fdo, Jessica Gutierrez Rodríguez secretaria-Abogada del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes.

EL PRESENTE EDICTO ES FRACCIONADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACION..

Jessica Gutierrez Rodríguez
SECRETARIA DEL JUZGADO
PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
FAMILIA 2do VILLA MONTES

En 34 operativos de control

La aduana en Tarija comisa 34 vehículos indocumentados en el primer trimestre de la gestión 2025

► Los vehículos comisados están valuados en 6.787.973,88 bolivianos y una vez que se determine su situación legal de los mismos serán puestos a disposición a las autoridades competentes, en este caso el Ministerio de Gobierno.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La Administradora de la Aduana Interior en Tarija, Carla Mariela Aguirre, informó que en los tres primeros meses de la presente gestión 2025, el Grupo de Reacción Inmediata (GRIA) de la Aduana Nacional realizó el comiso de 34 motorizados ilegales en diferentes operativos realizados en la ciudad de Tarija y en las localidades de San Lorenzo, San Andrés, La Mamora, Entre Ríos y El Puente.

Carla Aguirre señaló que de los vehículos comisados tres (3) se realizaron por denuncias anónimas y treinta y uno (31) en controles rutinarios en los 34 operativos realizados den enero a marzo de este año. Se tratan de 1 ómnibus, 3 camiones, 10 motocicletas, 8 automóviles, 7 vagonetas, 2 camionetas, 1 cuadratrack, 1 minibus y 1 jeep.

La autoridad reveló que los presuntos propietarios de los vehículos, al momento de los operativos no demostraron documentación que garantice su

legalidad en internación a territorio nacional, procediéndose a verificar en los Sistemas de la Aduana Nacional y comprobarse que no se encuentran registrados.

“Ante la anormalidad y suponiendo el hecho ilícito de contrabando, se elaboró el acta de comiso y la retención preventiva. Una vez que estos vehículos terminen el proceso contravenacional y se defina su situación legal, nosotros vamos a cumplir con lo que establece la Ley 615 modificada por la Ley 975 en cuanto a la disposición de los mismos”, señaló la administradora de la Aduana.

Carla Aguirre indicó que es el Ministerio de Gobierno quien dispone cual será el uso que se dará a estos vehículos; para fines de donación, reutilización, entre otros, en caso de no ser aptos para su uso estos serán destruidos a través de una subasta ecológica

La funcionaria señaló que con el comiso de estos 34 vehículos se da un fuerte golpe al contra-

bando con una afectación valuada en Bs. 6.787.973,88. Operativos que serán reforzados a lo largo de la gestión.

La administradora de la Aduana regional recalcó que el ingreso y circulación de vehículos indocumentados, además de ser considerado como “ilícito de contrabando”, genera daño económico al Estado, toda vez, que mediante actos ilegales los propietarios de estos vehículos se benefician de las políticas estatales como: no pago de tributos de importación y, la subvención al combustible.

A su vez recalcó que la Aduana Nacional brinda incentivos por denuncia de hechos de contrabando a personas y comunidades desde el 10% del valor en efectivo de lo comisado hasta el 40% de la mercancía en físico. En caso de que el denunciante tenga conocimiento de lugares donde se almacena contrabando, la hora o lugar, puede hacer una denuncia completamente anónima a la línea gratuita 800106262 o, a través, del sitio web www.aduana.gob.bo.



Vehículos comisados por la Aduana Nacional.

Marco legal de importación

La importación de vehículos automotores debe cumplir con la presentación de los documentos soporte para el despacho aduanero, además de las condiciones técnico-medioambientales, en el marco del Decreto Supremo 28963 y el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores y sus Modificaciones de acuerdo a: vehículos automotores nuevos, que están sujetos a la presenta-

ción de la autorización previa medioambiental emitida por el Viceministerio de Transporte.

Los vehículos automotores antiguos, están sujetos a la presentación de la autorización previa medioambiental y la certificación medioambiental sobre emisión de gases de escape y control de sustancias dañinas a la capa de ozono, requisitos que establece las normativas vigentes a nivel nacional.

Gobernador denuncia que los 200 trabajadores del ex Sedeca perciben salarios sin trabajar

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El Gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes Barzón, este jueves criticó actitud de los trabajadores del ex Sedeca, que estarían percibiendo sueldos sin realizar ningún trabajo al interior de la dirección de Administración Vial, generando un gasto económico de más de 12 millones de bolivianos cada año.

La autoridad indicó que de los 200 trabajadores del ex Sedeca, 100 están ubicados en la parte administrativa, más de 35 trabajadores registrados como personas con discapacidad, mientras que 20 están declarados en comisión y cobran un salario exuberante sin desarrollar ninguna actividad.

“El hecho de contar con un carnet de discapacidad le da el derecho de no hacer nada, y eso no solo nos pasa en el ex Sedeca sino así en la misma institución, cuando esos recursos que podrían servir para atender otro tipo de necesidades y programas sociales en favor de los sectores vulnerables”, dijo la autoridad.

El gobernador indicó que de momento

no existe ningún programa en curso que se está ejecutando desde la Dirección de Administración Vial a raíz de estas este entendimiento de los trabajadores que a fecha no realizaron “ni un kilómetro” del mantenimiento de carreteras de los más de 2.300 kilómetros de competencia departamental.

“Lo que hemos hecho es distribuir entre las ocho sub gobernaciones para que realicen este trabajo, y vamos a tener un personal de 80 personas para cubrir estos más de 2.300 kilómetros y la DAF no tiene ni un kilómetro asignado porque sencillamente la gente que tiene es más económica tenerlo sin hacer nada porque realizan una serie de exigencias”, señaló el Gobernador.

Con estos antecedentes, la autoridad departamental dijo se pondrá en conocimiento del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Hacienda y la Propia Contraloría General del Estado para que en algún momento se responda por todo el daño económico que se le está haciendo al departamento al obligar a la gobernación a erogar un gasto de 12 millones de bolivianos



Oscar Montes, Gobernador de Tarija.

Tras ruptura y distanciamiento de algunos actores

El gobernador y alcalde de Tarija apuestan por la unidad del bloque opositor

► Oscar Montes señala que tanto Samuel, Tuto y Manfred tienen la capacidad para administrar el país, sin embargo, se debe trabajar en un plan de gobierno que solucione el problema de la crisis

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Tras la evidente fractura del bloque de unidad con el distanciamiento de Jorge Tuto Quiroga y la confirmación realizada el pasado miércoles por el vocero del bloque Carlos Mesa, surgen cuestionamientos en las autoridades de Tarija que manifestaron su total respaldo a la unidad de la oposición para participar de las elecciones nacionales del 17 de agosto.

El gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes, señaló que todavía existe el tiempo suficiente para que los precandidatos de oposición puedan reflexionar y cambiar de postura, con el fin único fin de garantizar la unidad que demanda el pueblo boliviano y demanda un cambio de gobierno.

“No queremos ser pesimistas, más al contrario yo quiero ser optimista entiendo

que todavía hay tiempo para poder tomar decisiones, estamos a cuatro meses de las elecciones y todavía queda tiempo porque los bolivianos estamos acostumbrados a dejar todo para el último momento”, Expresó Oscar Montes.

La autoridad departamental señaló que la unidad es una necesidad de todo un país que exige un cambio de modelo político, que sustente un nuevo modelo económico, social y cultural que ponga fin a la crisis social que vive el país con una propuesta solida de gobierno.

“Yo no encuentro gran diferencia entre Samuel, Tuto y Manfred, cualquiera de los tres me parece que puede ser un buen conductor del estado, sin embargo, ninguno de los tres de momento ha mostrado cual es el programa de gobierno que tienen mostrán-

dose más como figura personal”, señaló el Gobernador Montes.

De la misma manera el alcalde del municipio de Tarija y jefe nacional del MNR, Johnny Torres, instó a los precandidatos a deponer actitudes y dejar de lado apetitos personales velando por los verdaderos intereses que tiene la población boliviana como el tema de la crisis económica.

“El MNR siempre a dicho primero Bolivia, después el partido y finalmente cualquier aspiración que puedan tener los militantes, nosotros hemos señalado que respaldamos al bloque de unidad con Samuel Doria Medina, pero creemos y consideramos que se tiene que seguir haciendo los esfuerzos para qué ha ese bloque de unidad se sumen las demás fuerzas”, indicó Torres.



Gobernador de Tarija, Oscar Montes - Alcalde Johnny Torres

El alcalde de Tarija hizo un llamado al expresidente Jorge Tuto Quiroga y el mismo Manfred Reyes Villa para que se unan al bloque opositor se consolide un bloque “fuerte” y único que le haga frente al Movimiento Al Socialismo en las elecciones nacionales para un cambio de gobierno.

“Samuel dijo que va a proponer que no haya reelección, pues esto permitirá con el siguiente gobierno pueda estar Tuto y sub siguiente puede estar Manfred, tenemos que trabajar por el país y solucionemos estos problemas que demanda la población”, acotó Johnny Torres.

Vocero de “Tuto” en Tarija señala que la construcción de la unidad debe tener como base la legalidad

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Ante los cuestionamientos a la decisión de Jorge “Tuto” Quiroga de alejarse del bloque de la oposición, el Vocero del partido Libre en Tarija, Adrián Vega indicó que la construcción de la unidad se construye en base a la legalidad, tras la intención del Tribunal Constitución Plurinacional (TCP), que pretende sabotear la candidatura e inhabilitarlo.

“Nosotros no vamos a entregar en bandeja de plata la oportunidad que tiene de candidatura de lo posición para que el Tribunal Constitución Plurinacional decida qué hacer con nosotros interpretando las normas antojadizamente y favorecerse con sentencias y resoluciones con magistrados auto prorrogados y beneficiando a partidarios del Movimiento Al Socialismo”, indicó Vega.

El titular del partido Libre en Tarija dijo que la encuesta propuesta por Samuel Doria Medina carece de legalidad que pone en riesgo la carrera electoral de candidatos de la posición, atribuyendo a que existe desconfianza de las autoridades electorales que obedecen al partido de gobierno.

“Hemos visto como el Tribunal Constitucional ha manipulado ha hecho con los resultados del 21F, borrando con el codo lo que ha

escrito con la mano, por lo tanto, no podemos confiar en estas instituciones”, expresó el Vocero en Tarija

Adrián Vega aclaró que Jorge Tuto Quiroga está de acuerdo con llevar adelante encuestas, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en la legalidad, es decir que estén inscritas en el Tribunal Supremo Electoral y que no pongan en riesgo las candidaturas.

“Desde el otro lado se ha cometido un acto de fe ciega que no tiene transparencia, no tiene legalidad, que pone en juego la candidatura de la oposición y cuenta con la fiscalización es una situación adversa y compleja que nosotros no vamos a permitir”, señaló Vega.

El Vocero del precandidato Tuto, sin embargo, dijo que nada está escrito sobre piedra y desde la alianza “Libre” se continuara construyendo la unidad, pero desde la legalidad, tomando en cuenta que restan cuatro meses para seguir apostando por la consolidación de un solo bloque como exige la población.

El precandidato presidencial de Libre Jorge, “Tuto”, Quiroga aseguró el pasado jueves que está “condenado y destinado” a entenderse con Samuel Doria Medina, quien fue proclamado como el “candidato único” de ese grupo opositor.



Adrian Vega Vocero de la alianza Libre de Tuto en Tarija

Destacan trabajo en mesas técnicas

Ministro Ruíz sobre la PTAR: “Hoy logramos que la misión de la CAF evalúe positivamente el proyecto

La autoridad nacional dijo pronto Tarija tendrá su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y remarcó que el gobierno definió como una de sus prioridades, hacer realidad el proyecto.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

A través de una publicación en la plataforma de Facebook, el ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruíz publicó que desde que asumió como autoridad de la cartera de Estado, definieron como gobierno, que una de las prioridades es hacer realidad el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Tarija (PTAR).

“Hoy logramos que la misión de la CAF evalúe positivamente el proyecto. Pronto Tarija tendrá su PTAR”, señala la publicación.

El pasado martes llegó a Tarija una misión del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a Tarija para trabajar en mesas técnicas con el gobierno nacional y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, sobre el proyecto de la Macro Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Tarija.

Se trabajó durante dos días en las mesas técnicas, con el objeti-

vo de viabilizar el financiamiento para la ejecución del proyecto.

En el segundo día, junto a la misión de la CAF se visitó las lagunas de oxidación en el barrio San Luis y los terrenos en Cabeza de Toro, en donde se emplazará el proyecto.

El ministro de Medio Ambiente y Agua recordó que el lunes pasado el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora anunció que el gobierno apoyará con el 100 por ciento del financiamiento para la ejecución del proyecto anhelado para Tarija.

Explicó que se realizan algunos ajustes, motivo por el que una misión de la CAF llegó hasta Tarija y dijo que se encuentran en la etapa final para concretar el proyecto.

Destacó que expertos en estos proyectos, llegaron desde Colombia, Argentina, Ecuador, Uruguay, España, vinieron a ver el estudio, que requerían algunos ajustes y complementaciones.



MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, ÁLVARO RUÍZ CON LA MISIÓN DE LA CAF

Pueblo Weenhayek señala que ayuda que llegó a familias afectadas por el desborde del Pilcomayo es mínima

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El presidente de la Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija (Orcaweta), Francisco Pérez indicó a El Andaluz que la ayuda fue mínima para las familias del pueblo indígena, en comunidades afectadas por el desborde del río Pilcomayo y por deslizamientos.

Según el dirigente Weenhayek, se habría entregado a las familias solo fideo y azúcar.

Las familias que fueron evacuadas de varias comunidades, por el desborde del río en marzo pasado, dijo que ya volvieron a sus casas.

Señaló que la gente en las comunidades, ya está cansada

de peregrinar por ayuda y decidieron retornar a sus casas.

El gobierno nacional emitió una declaratoria de emergencia por todos los desastres naturales que se registran en todo el territorio nacional y anunciaron que se busca acceder a créditos para atender a las familias afectadas.

Pérez indicó que se escuchó del tema de los créditos, pero que hasta el momento no habría bajado una comisión del gobierno para verificar la afectación en las comunidades y que solo se habría realizado un sobrevuelo por la zona.

Esperan que más ayuda pueda llegar para las familias afectadas en el pueblo indígena.



DESBORDE DEL RÍO PILCOMAYO

Estiman que “máximo” hasta mediados de mayo se debería aprobar la Ley de reducción de asambleístas

Lea Plaza destacó la reunión de jefes de bancada y el avance en el tema, para en primera instancia lograr conformar una comisión especial para generar los consensos necesarios sobre el proyecto de Ley y aprobarlo en el pleno.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El asambleísta departamental, Mauricio Lea Plaza indicó a El Andaluz que sobre la Ley de reducción en el número de asambleístas, la directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), con buen criterio, convocó a una reunión de jefes de bancada para tratar el tema.

El legislador departamental destacó que en esa reunión se logró avanzar en un esquema, a través del que se podría llegar a conformar una comisión especial para trabajar en el proyecto de Ley y menciono que el esquema se encontraba en consulta en cada una de las bancadas legislativas y se tiene previsto que la próxima semana, posiblemente el miércoles se convoque a sesión del pleno, para conformar la comisión especial y poder avanzar en el tratamiento del proyecto de Ley.

Lea Plaza considera que es muy importante que se dé ese paso en la Asamblea Departamental y esperan que, si se logra constituir esa comisión, se pueda rápidamente consensuar la Ley que debe ser aprobada en el pleno.

Reiteró que se dio un paso importante en el tema, el de reunir a los jefes de bancada y mencionó que se tuvieron acuerdos básicos y son esos acuerdos los que se llevaron a consulta en cada una de las bancadas, para luego llegar a reunirse en el pleno en los próximos días.

Inicialmente se tenían cinco proyectos de Ley sobre la reducción en el número de asambleístas que fueron presentados ante la Asamblea Departamental.

En una anterior entrevista, Lea Plaza informó que un proyecto de Ley fue retirado por el proyectista y dos se devolvieron a los proyectistas, para su complementación.

La comisión legislativa arrojó un informe de dos proyectos de Ley, uno fue presentado por la bancada de Unidos, que tiene un informe positivo y el segundo, presentado por el asambleísta departamental, Eider Quiroga, con un informe positivo por mayoría y un informe de rechazo por minoría.

La semana pasada, en sesión del

pleno se inició con el debate sobre el proyecto de Ley, pero no se logró conformar la comisión especial, para avanzar con los consensos.

Se debe lograr el consenso al interior de la Asamblea Departamental para la aprobación de la Ley y buscan que está reducción se pueda aplicar en las próximas elecciones subnacionales del 2026.

Para aplicar esta reducción se debe llevar a consulta el tema, con una consulta pública, un referendo.

El asambleísta Lea Plaza cree que la Ley para la reducción de asambleístas tendría que estar aprobado, máximo hasta mediados del mes de mayo, si se quiere, que pueda aplicarse en el próximo proceso electoral subnacional.

Explicó que, una vez aprobada la Ley se debe elaborar la pregunta y apruebe un presupuesto para realizar un referendo y se pueda realizar la consulta pública.

Dijo que se estima que esto podría darse en el segundo semestre de este año y recordó que en agosto se tiene programado llevar adelante las elecciones nacionales y pasado este proceso electoral, se podría realizar la consulta sobre la reducción de asambleístas departamentales.

El legislador departamental remarcó que consideran que hasta mediados de mayo se debe aprobar la Ley, para luego hacer los trámites ante el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), para la aprobación de la pregunta.

Finalmente, dijo que el órgano electoral debe programar la realización del referendo y que se necesitan 90 días para la ejecución de un referendo y cree que se podría lograr hasta finales de esta gestión.

El asambleísta dijo que se encuentran retrasados en el tema, en la Asamblea Departamental, pero, remarcó que todavía se encuentran dentro del margen posible.

Varios legisladores departamentales señalaron de manera pública, que están de acuerdo con una reducción en el número de asambleístas departamentales, ante la nueva realidad económica que se vive en el departamento de Tarija.



ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL, MAURICIO LEA PLAZA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



programa
**EMPODERAR
PAR III**
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS
ALIMENTARIOS RESILIENTES

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES
(ALIANZAS RURALES - PAR III)**

**COMUNIDAD SATOYA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)**

La Comunidad Satoya, en el marco del Plan de Alianzas de “Producción y comercialización de Zanahoria en la comunidad de Satoya Municipio las Carreras” financiado por el Proyecto de Innovación Para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDA D	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC-1 PROVISIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSON (0,25 HA), MANGUERA DE LONA 3"	1	28	KIT	SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSON (lluvia) PARA 0,25 HA
	2	3	ROLLO	ADQUISICION DE MANGUERA DE LONA 3" (50m)
SDC-2 ADQUISICION DE ALAMBRE DE PUA (500 M) + GRAPAS, ARADO AGRICOLA A TRACCION ANIMAL, SEMILLA DE ZANAHORIA	1	25	ROLLO	ADQUISICION DE ALAMBRE DE PUA (500 M) + GRAPAS
	2	16	PIEZAS	ADQUISICION DE ARADO AGRICOLA A TRACCION ANIMAL
	3	41	LIBRAS	ADQUISICION DE SEMILLA DE ZANAHORIA (certificada)
SDC-3 ADQUISICION DE FUMIGADORA MANUAL, MOTOBOMBA CAUDAL DE 3", DESFROZADORA	1	7	PIEZA	ADQUISICION DE FUMIGADORA MANUAL de 20 litros de cap. Mas equipo de protección
	2	10	PIEZAS	ADQUISICION DE MOTOBOMBA a caudal de 3" más accesorios
	3	17	PIEZA	ADQUISICION DE DESBROZADORA

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para la Organización de Productores Rurales OPRs.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo, mayor información al celular 77128174 solorzanoaurora214@gmail.com

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 11:00 am. del 17 de abril de 2025. Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de abril a horas 11:05 am. en la calle Arenales N° 90 esquina Plazuela del estudiante de la localidad de Camargo.

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:
Comunidad Satoya
Calle Arenales N°90 esquina Plazuela del Estudiante de la localidad de Camargo
Camargo - Chuquisaca - Bolivia
Ref.: SDC - 0...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre de referencia]"

Satoya, 11 de abril de 2025
T-152

www.aduana.gob.bo
Centro de contactos : 800 10 5001



RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
(MIXTA)
YACTF-RC-0239/2024
Yacuiba, 31 de mayo de 2024

VISTOS:
El Acta de Intervención N° YACTF-C-0196/2024 de fecha 30/04/2024, Cuadro de Valoración Vía Tasación N° YACTF-V-0194/2024 de fecha 30/04/2024, Informe YACTF-IN-0234/2024 de fecha 29/05/2024 y demás antecedentes del operativo denominado “TJ-PIA-VM-6005256/2024”.

CONSIDERANDO I.
Que, según indica el Acta de Comiso N° 6005256 : EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2024 SIENDO HORAS 10:50 APROXIMADAMENTE, LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ESTRATÉGICO, DURANTE EL CONTROL EN EL PUNTO DE INSPECCIÓN ADUANERO VILLA MONTES UBICADO EN LA RUTA N° 9 QUE CONECTA LA CIUDAD DE YACUIBA CON VILLA MONTES, INTERCEPTARON UN VEHÍCULO, CLASE MINIBUS CON PLACA DE CONTROL 2155ANE, DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO “IRO. DE MAYO”, MARCA TOYOTA, COLOR PLOMO, AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN EL PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE NO SE IDENTIFICÓ, EL CONDUCTOR SR. YERKO CRISTIAN TERRAZAS RUIZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD NO. 7745103 SC., ASIMISMO EN EL CAMPO C MOTIVO DEL COMISO Y/O RELACIÓN DE LOS HECHOS DEL ACTA DE COMISO N° 6005256 SEÑALA: “3 (TRES) CAJAS CONTENIENDO TV BOX, ROUTER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. CANTIDAD Y DEMAS CARACTERISTICAS A DETERMINAR EN AFORO FISCO”. POR LO QUE ANTE ESTA IRREGULARIDAD Y PRESUMIENDO EL ILÍCITO DE CONTRABANDO SE TRASLADÓ LA MERCANCÍA AL RECINTO DE ALMACENERA BOLIVIANA ALBO S.A., UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAMPO PAJOSO DE LA CIUDAD DE YACUIBA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, PARA SU RESPECTIVO AFORO FÍSICO, INVENTARIACIÓN, VALORACIÓN E INVESTIGACIÓN CONFORME A NORMAS VIGENTES.

- ☐ Nota S/N presentada en fecha 29/04/2024 solicitando la devolución del material y equipos, adjuntando:
- Fotocopia simple de Acta de Comiso N° 6005256.
 - Fotocopia cedula de identidad N° 12860144 del Señor Franz Beto Yarichimi Cartagena.
 - Documento original asignación material Datared Group FTTH
 - Fotocopia simple DIM DI-2023-711-2010310 (fojas 7)
 - Fotocopia simple DIM DI-2023-701-2019828 (fojas 5)
 - Fotocopia simple DIM DI-2023-701-200770 (fojas 3)
 - Fotocopia simple DIM DI-2022-711-2183803 (fojas 4)
 - Fotocopia simple DIM DI-2022-701-2415641 (fojas 3)
 - Fotocopia simple DIM DI-2022-701-2395390 (fojas 10)
 - Fotocopia simple DIM DI-2022-701-2253169 (fojas 4)
 - Fotocopia simple DIM DI-2022-701-2318690 (fojas 21)

- ☐ Nota AN/GRTJA/FYB/NT/314/2024 de fecha 30/04/2024, respuesta a solicitud de fecha 29/04/2024, notificada en secretaría en fecha 08/05/2024
- ☐ Cuadro de Inventario de mercancía N° YACTF-INV-0196/2024.
- ☐ Cuadro de Asignación de Valoración N° YACTF-V-0194/2024.
- ☐ Parte de recepción PRM-2024-621-124521 de mercancía.
- ☐ Acta de Intervención Contravencional N° YACTF-C-0196/2024 de fecha 30/04/2024, sindicando a Yerko Cristian Terrazas Ruiz con CI 7745103 como conductor y PRESUNTOS RESPONSABLES.

- ☐ Notificación en Secretaría de fecha 08/05/2024 NOT-2024-72364, a Yerko Cristian Terrazas Ruiz con CI 7745103 SC con Acta de Intervención Contravencional N° YACTF-C-0196/2024 de 30/04/2024, en cumplimiento al Art. 90 CTB Ley N° 2492.

- ☐ Notificación en Secretaría de fecha 08/05/2024 NOT-2024-72365, a PRESUNTOS RESPONSABLE con Acta de Intervención Contravencional N° YACTF-C-0196/2024 de 30/04/2024, en cumplimiento al Art. 90 CTB Ley N° 2492.

CONSIDERANDO II:
El Marco Normativo, corresponde citar las disposiciones legales aplicables en el presente caso.
ARTÍCULO 115 PARÁGRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, dispone que:
II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.
ARTÍCULO 119 PARÁGRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, señala que:
I. Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina.
II. Toda persona tiene derecho invariable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 del 23/04/2002: establece:
ARTÍCULO 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). Establece que La actividad administrativa se rige por los principios de legalidad, eficacia y presunción de legitimidad, motivo por el cual todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.
Asimismo el citado Artículo 4 en su inciso d) prevé: “principio de Verdad Material: la Administración Pública investigara la verdad en oposición a la verdad formal que rige el Procedimiento Civil”.
ARTÍCULO 53°.- (DESISTIMIENTO Y RENUNCIA)- Los interesados en cualquier momento, y en forma escrita podrán desistir de su pretensión o renunciar a su derecho si éste es renunciable, lo que importará la conclusión del trámite y el archivo de las actuaciones. (...).
EL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO LEY N° 2492 establece:
ARTÍCULO 66° (FACULTADES ESPECÍFICAS)
“I. Control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación.”
ARTÍCULO 68° (DERECHOS).
Constituyen derechos del sujeto pasivo los siguientes: entre otros Numeral 7) A formular y aportar, en la forma y plazos previstos en este Código, todo tipo de pruebas y alegatos que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente Resolución (...).
ARTÍCULO 76° (CARGA DE LA PRUEBA).
En los procedimientos tributarios administrativos y jurisdiccionales quien pretenda hacer valer sus derechos deberá probar los hechos constitutivos de los mismos. Se entiende por ofrecida y presentada la prueba por el sujeto pasivo o tercero responsable cuando estos señalen expresamente que se encuentran en poder de la Administración Tributaria.
ARTÍCULO 77° (MEDIOS DE PRUEBA)
I. Podrán invocarse todos los medios de prueba admitidos en derecho...
II. Son también medios legales de prueba los medios informáticos y las impresiones de la información contenida en ellos...”.
ARTÍCULO 81° (APRECIACIÓN, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD DE PRUEBAS)
Las pruebas se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica siendo admisibles solo aquellas que cumplan con los requisitos de pertinencia y Oportunidad debiendo rechazar las siguientes:
☐ Las manifiestamente inconducentes, meramente dilatorias, superfluas o ilícitas.
☐ Las que habiendo sido requeridas por la Administración Tributaria durante el proceso de fiscalización, no hubieran sido presentadas, ni se hubiera dejado expresa constancia de su existencia y compromiso de presentación, hasta antes de la emisión de la Resolución Determinativa.
☐ Las pruebas que fueran ofrecidas fuera de plazo.”
ARTÍCULO 82° (Clausura Extraordinaria del Periodo de Prueba).
El periodo de prueba quedará clausurado antes de su vencimiento por renuncia expresa de las partes.
ARTÍCULO 98° (DESCARGOS).-
Practicada la notificación con el Acta de Intervención por contrabando, el interesado, presentará sus descargos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos”.
ARTÍCULO 99° (RESOLUCIÓN DETERMINATIVA).
I. Vencido el plazo de descargo previsto en el primer párrafo del Artículo anterior, se dictará y notificará la Resolución Determinativa dentro el plazo de sesenta (60) días y para Contrabando dentro el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, aun cuando el sujeto pasivo o tercero responsable hubiera prestado su conformidad y pagado la deuda tributaria, plazo que podrá ser prorrogado por otro similar de manera excepcional, previa autorización de la máxima autoridad normativa de la Administración Tributaria. (...).
ARTÍCULO 100° (EJERCICIO DE LA FACULTAD)
“La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación...”.
ARTÍCULO 153° (CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD)
“(…) III. Si el delito de Contrabando se cometiere en cualquier medio de transporte público de pasajeros, por uno o más de éstos y sin el concurso del transportador, no se aplicará a éste la sanción de comiso de dicho medio de transporte, siempre y cuando se trate de equipaje acompañado de un pasajero que viaje en el mismo medio de transporte, o de encomiendas debidamente manifestadas”.
ARTÍCULO 161°.- (CLASES DE SANCIONES).
Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con: 1. Multa; 2. Clausura;

3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias; 4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria; 5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado; 6. Suspensión temporal de actividades.
ARTÍCULO 181° (CONTRABANDO)

Comete contrabando el que incurra en alguna de las conductas descritas a continuación:
b) Realizar tráfico de mercancías sin la documentación legal o infringiendo los requisitos esenciales exigidos por normas aduaneras o por disposiciones especiales.

Que, la última parte del artículo 181° del Código Tributario, modificado por la Ley 1053 de fecha 25/04/2018, establece que cuando el valor de los Tributos Omitidos de la mercancía objeto de contrabando, sea igual o menor a UFV s 200.000 (Doscientos Mil Unidades de Fomento de Vivienda), la conducta se considerara Contravención Tributaria debiendo aplicarse el Capítulo III del Título IV del presente Código; salvo concurra reincidencia, intimidación, violencia, empleo de armas o explosivos en su comisión, en cuyo caso la conducta constituirá delito de Contrabando, correspondiendo su investigación, juzgamiento y sanción penal.

LEY GENERAL DE ADUANAS N° 1990 establece:
ARTÍCULO N° 1 “La presente Ley regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional”.

EL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS D.S. 25870 indica ARTÍCULO. 22° (POTESTAD ADUANERA)
“La potestad aduanera, es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zonas francas, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la ley, el presente reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional. La potestad aduanera comprende la facultad normativa en materia de su competencia; técnica- operativa en el control, fiscalización y facilitación de las operaciones aduaneras; y jurisdiccional, en materia de contravenciones y demás recursos aduaneros”.
DECRETO SUPREMO N° 708 de 24-11-2010, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 037 DE 10-08-2010, Y MODIFICA EL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADO POR D.S. N° 25870 DE 11-08-00.

ARTICULO 2.- (TRASLADO INTERNO DE MERCANCIAS).-

I. “El traslado interno, interprovincial e interdepartamental, de mercancías nacionalizadas dentro del territorio aduanero nacional por el importador, después de la autorización del levante, deberá ser respaldado por la declaración de mercancías de importación”.

Las mercancías nacionalizadas, adquiridas en el mercado interno, que sean trasladadas interdepartamentalmente o interprovincialmente y que cuenten con la respectiva factura de compra verificable con la información del Servicio de Impuestos Nacionales, presentada en el momento del operativo, no serán objeto de decomiso por parte de la Unidad de Control Operativo Aduanero.”

II. En el caso de comerciantes registrados en el Régimen Tributario Simplificado, comprendidos en el Decreto Supremo N° 24484, de 29 de enero de 1997, modificado mediante Decreto Supremo N° 27924, de 20 de Diciembre de 2004, que adquieran mercancías nacionalizadas de comerciantes y artesanos inscritos en el mismo régimen, la Unidad de Control Operativo Aduanero no podrá decomisar dichas mercancías en el traslado interprovincial o interdepartamental, siempre que se presenten, en el momento del operativo, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del certificado de inscripción en el Régimen Tributario Simplificado del proveedor, el cual en su reverso deberá contener el detalle y valor de la mercancía vendida, refrendado con la firma del vendedor, y;
- b) Documento que certifique que el propietario de la mercancía se encuentra registrado en el Régimen Tributario Simplificado.

RD 01-035-23 de fecha 03/08/2023, QUE APRUEBA EL MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL, establece:

Artículo 18.- (TRASLADO INTERNO DE MERCANCIAS). El transporte interno dentro del territorio aduanero nacional que se realiza para el traslado interprovincial e interdepartamental de mercancías nacionalizadas o adquiridas en el mercado interno podrá realizarse de la siguiente manera:

1. Por el importador después de la autorización del levante, portando la declaración de mercancías de importación; debiendo la autoridad interviniente considerar los siguientes criterios:
- a) Los campos de la factura, deben guardar relación con la información proporcionada por aplicativos u otros medios informáticos dispuestos por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- b) La descripción o detalle de la mercancía en la factura deberá guardar relación general con la mercancía trasladada, pudiendo ser verificada en los sistemas informáticos de la AN cuando corresponda.
2. Por el propietario de la mercancía nacionalizada y adquirida en el mercado interno, siempre que cuente con la respectiva factura de compra, debiendo la autoridad interviniente considerar los siguientes criterios:
- a) Los campos de la factura, deben guardar relación con la información proporcionada por aplicativos u otros medios informáticos dispuestos por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- b) La descripción o detalle de la mercancía en la factura deberá guardar relación general con la mercancía trasladada, pudiendo ser verificada en los sistemas informáticos de la AN cuando corresponda.

Artículo 42.- (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS).
I. La Autoridad Interviniente y la Administración Aduanera tienen la obligación de recibir toda solicitud o documentación presentada por el interesado antes de la notificación del Acta de Intervención.

II. A partir de la notificación con el Acta de Intervención, el interesado podrá presentar sus descargas a la Administración Aduanera, en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, a cuyo efecto podrán invocarse todos los medios de prueba admitidos en Derecho, conforme los Artículos 77 y 98 del CTB,

III, En control posterior, los descargos podrán presentarse ante la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización o la Gerencia Regional correspondiente, debiendo remitirse a la instancia que realizó el control posterior,

IV. Bajo el principio de verdad material, el interesado podrá presentar solicitudes o documentación y pruebas de documentación de reciente obtención, hasta antes de la emisión de la Resolución Sancionatoria, Sancionatoria Mixta a Final, conforme al Artículo 81 del CTB y Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27874 de 26711/2004.

CONSIDERANDO III:
a) MERCANCIA
1. Se compulsa las Declaraciones de Importación presentadas:

BULTO	ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTOS PRESENTADOS	EVALUACION	RESULTADO
H1	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 37693302232100713 Marca: TECHNICALOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310	DI-2022-701-2318690 ITEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES,LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 37693302232100713, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA COMISADA Y LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.
			DIM DI-2023-701-2019828		
			DIM DI-2023-701-200770		
H2	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022142106491 Marca: TECHNICALOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2022-711-2183803	DI-2022-701-2318690 ITEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES,LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022142106491, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.
			DIM DI-2022-701-2415641		
			DIM DI-2022-701-2395390		
H3	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022186102051 Marca: TECHNICALOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2022-701-2318690	DI-2022-701-2318690 ITEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES,LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022186102051, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.
H4	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022186104210 Marca: TECHNICALOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA		DI-2022-701-2318690 ITEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES,LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICALOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022186104210, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.

H5	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022286102266 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310	DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022286102266, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2023-701-2019828			
			DIM DI-2023-701-200770			
			DIM DI-2022-711-2183803			
H6	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232101569 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2022-701-2415641	DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232101569, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2022-701-2395390			
			DIM DI-2022-701-2253169			
			DIM DI-2022-701-2318690			
H7	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232101328 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA		DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232101328, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H8	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232101609 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA		DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232101609, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H9	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232101832 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310	DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232101832, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2023-701-2019828			
			DIM DI-2023-701-200770			
			DIM DI-2022-711-2183803			
H10	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232101064 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2022-711-2183803	DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232101064, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2022-701-2415641			
			DIM DI-2022-701-2395390			
			DIM DI-2022-701-2253169			
H11	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232101310 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA	DIM DI-2022-701-2318690	DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232101310, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H12	1	Descripción: DECODIFICADOR Características: OTT/PAY-TV SERIE 376933022232100095 Marca: TECHNICOLOR Industria: Tailandia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: UIW4059MIL Estado: NUEVA		DI-2022-701-2318690 ÍTEM 1 DESCRIBE MODEM MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL PARA TELECOMUNICACIONES NO SE ENCUENTRA EN LA DIM NI DOCUMENTOS SOPORTE LAS SERIES, LA MERCANCIA COMISADA ES DECODIFICADOR MARCA TECHNICOLOR MODELO UIW4059MIL, SERIE 376933022232100095, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA MERCANCIA DESCRITA EN LA DIM DI-2022-701-2318690, NO CUMPLE CON LO QUE INDICA EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H13	1	Descripción: MODEM Características: COLOR BLANCO Serie: ALCLB2C75243 Marca: NOKIA Industria: China Fecha Vencimiento: N/A Modelo: G-1425G-B Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310	DIM DI-2023-701-200770 ÍTEM 1 DESCRIBE TERMINAL DE NODO OPTICO MARCA NOKIA, INDUSTRIA CHINA, OTRAS CARACTERISTICAS G-1425G-B Y EN LA LISTA DE EMPAQUE (DOCUMENTO SOPORTE DE LA DIM) N° 94790534-003 SERIALNUMBER: ALCLB2C75243, REVISADA LA MERCANCIA INDICA: GPON TERMINAL EQUIPMENT, CORRESPONDIENDO A LA MERCANCIA COMISADA CUMPLE LO QUE INDICA EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, YA QUE LA DIM DI-2023-701-200770 EN SU ÍTEM 1 DESCRIBE LA MERCANCIA COMISADA CUMPLE LO QUE INDICA EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	
			DIM DI-2023-701-2019828			
			DIM DI-2023-701-200770			
			DIM DI-2022-711-2183803			
H14	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC000525 Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA	DIM DI-2022-701-2415641	DIM DI-2023-701-2019828 DESCRIBE AP ROUTER WI-FI PG21412M MODELO PG21412M NO DESCRIBE SERIE TAMPOCO SE PUDO ENCONTRAR LAS SERIES EN LOS DOCUMENTOS SOPORTE EXISTIENDO DIFERENCIA EN EL MODELO DE LA MERCANCIA COMISADA, POR LO QUE NO CUMPLE EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2022-701-2395390			
			DIM DI-2022-701-2253169			
			DIM DI-2022-701-2318690			
H15	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC0007AE Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA		DIM DI-2023-701-2019828 DESCRIBE AP ROUTER WI-FI PG21412M MODELO PG21412M NO DESCRIBE SERIE TAMPOCO SE PUDO ENCONTRAR LAS SERIES EN LOS DOCUMENTOS SOPORTE EXISTIENDO DIFERENCIA EN EL MODELO DE LA MERCANCIA COMISADA, POR LO QUE NO CUMPLE EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H16	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC00040B Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA		DIM DI-2023-701-2019828 DESCRIBE AP ROUTER WI-FI PG21412M MODELO PG21412M NO DESCRIBE SERIE TAMPOCO SE PUDO ENCONTRAR LAS SERIES EN LOS DOCUMENTOS SOPORTE EXISTIENDO DIFERENCIA EN EL MODELO DE LA MERCANCIA COMISADA, POR LO QUE NO CUMPLE EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H17	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC00051A Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA		DIM DI-2023-701-2019828 DESCRIBE AP ROUTER WI-FI PG21412M MODELO PG21412M NO DESCRIBE SERIE TAMPOCO SE PUDO ENCONTRAR LAS SERIES EN LOS DOCUMENTOS SOPORTE EXISTIENDO DIFERENCIA EN EL MODELO DE LA MERCANCIA COMISADA, POR LO QUE NO CUMPLE EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
H18	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC000526 Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA				
H19	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC0007AC Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA				
H20	1	Descripción: MODEM Características: COLOR NEGRO Serie: KAONOC0003FF Marca: SIN MARCA Industria: Indonesia Fecha Vencimiento: N/A Modelo: PG2141SM Estado: NUEVA				
H21	1	Descripción: CABLE Características: DE FIBRA OPTICA DE 100 M. Marca: FIBER HOME Industria: No determinado Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA				
H22	1	Descripción: CONTROL Características: REMOTO COLOR NEGRO Marca: SIN MARCA Industria: No determinado Cantidad: 12 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310			
			DIM DI-2023-701-2019828		NO SE ENCONTRO LA DESCRIPCION DE ESTA MERCANCIA EN LAS DECLARACION DE IMPORTACION PRESENTADAS	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACION
			DIM DI-2023-701-200770			
			DIM DI-2022-711-2183803			
H23	1	Descripción: CONECTOR OPTICO Características: CABLE DE CONECCION DE SC/APC Y SC/APC SIMPLE Marca: PPC Industria: No determinado Cantidad: 8 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA	DIM DI-2022-701-2415641	LA DIM DI-2022-701-2253169 ÍTEM 3: CONECTOR DE CAMPO MARCA WUHAN MODELO IEC61754, CONECTOR DE CAMPO SC/APC IEC 61754-4, MECHANICAL WITH SC-UPC/SC-APC TYPE CONNECTOR; LA MERCANCIA COMISADA INDICA MARCA PPC NO ENCONTRANDOSE EL MODELO QUE INDICA LA DIM POR LO QUE AL EXISTIR DIFERENCIAS NO CUMPLE LO QUE INDICA EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA.	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2022-701-2395390			
			DIM DI-2022-701-2253169			
			DIM DI-2022-701-2318690			
H24	1	Descripción: CABLE Características: DE TERMINACION DE FIBRA OPTICA COLOR BLANCO Marca: SIN MARCA Industria: No determinado Cantidad: 8 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA				
H25	1	Descripción: GRAPAS Características: CON CLAVO PARA SUJETAR CABLE Marca: SIN MARCA Industria: No determinado Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310			
			DIM DI-2023-701-2019828		NO SE ENCONTRO LA DESCRIPCION DE ESTA MERCANCIA EN LAS DECLARACION DE IMPORTACION PRESENTADAS	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACION
			DIM DI-2023-701-200770			
H26	1	Descripción: GRAPAS Características: CON CLAVO PARA SUJETAR CABLE Marca: SIN MARCA Industria: No determinado Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA				
H27	1	Descripción: TENSOR Características: DE ACOMETIDA DE PLASTICO COLOR NEGRO Marca: TELENCO Industria: No determinado Cantidad: 16 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA				
H28	1	Descripción: BRIDA Características: DE NYLON DE 4.6 X 200MM. Marca: SIN MARCA Industria: No determinado Cantidad: 400 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA				
H29	1	Descripción: CONECTOR Características: RAPIDO DE FIBRA OPTICA APC. Marca: FIBER HOME Industria: No determinado Cantidad: 8 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA	DIM DI-2023-711-2010310	DIM DI-2022-711-2183803 ÍTEM 3 INDICA 1700 PIEZAS CONECTOR DE CAMPO-CONECTOR DE CAMPO SC/APC IEX61754-4 MECHANICAL, WITH SC-UPC/SC-APC TYPE CONNECTOR-ACC1001185-ORIGEN CHINA MARCA WUHAN; DIM DI-2022-701-2395390 ÍTEM 10-11-21-22 DESCRIBEN 20, 20, 56 Y 56 CONECTOR ORIGEN CHINA MARCA NEC, EXISTE DIFERENCIAS CON LA MERCANCIA COMISADA QUE ES MARCA FIBER HOME, NO CUMPLE LO QUE INDICA EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	
			DIM DI-2023-701-2019828			
			DIM DI-2023-701-200770			
			DIM DI-2022-711-2183803			
H30	1	Descripción: BRIDA Características: DE NYLON COLO AZUL Marca: TIGO Industria: No determinado Cantidad: 8 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA	DIM DI-2022-701-2415641	NO SE ENCONTRO LA DESCRIPCION DE ESTA MERCANCIA EN LAS DECLARACION DE IMPORTACION PRESENTADAS	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACION	
			DIM DI-2022-701-2395390			
			DIM DI-2022-701-2253169			
			DIM DI-2022-701-2318690			
H31	1	Descripción: ABRAZADERA Características: DE SOPORTE METALICO PARA FIBRA OPTICA Marca: SIN MARCA Industria: No determinado Cantidad: 8 Fecha Vencimiento: N/A Modelo: Estado: NUEVA		DIM DI-2023-711-2010310 EN SU ÍTEM 13 INDICA 1000 UND ABRAZADERA CLAMP 5/35 XB F/ROUND CABLE 3-6MM LONG ORIGEN ESTADOS UNIDOS MARCA: BROADBAND INT; DIM DI-2022-701-2395390 ÍTEM 8) 45000 UNIDAD ABRAZADERA - ORIGEN CHINA-MARCA PPC, EXISTIENDO DIFERENCIAS CON LA MERCANCIA COMISADA LA QUE NO CONSIGNA MARCA ALGUNA, NO CUMPLE LO QUE INDICA EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA	NO AMPARA SU LEGAL INTERNACION AL PAIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL ART. 101 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANA QUE LA DIM DEBE SER COMPLETA, CORRECTA Y EXACTA.	

Que de la revisión de antecedentes se tiene que, el señor FRANZ BETO YARICHIMI CARTAGENA presenta documentación de manera anticipada antes de la notificación del acta de intervención, encontrándose amparado el ítem H13-1 con la DIM DI-2023-701-200770considerando que esta documentación de descargo corresponde con la mercancía comisada.

La documentación presentada no corresponde para los ítems H1-1, H2-1, H3-1, H4-1, H5-1, H6-1, H7-1, H8-1, H9-1, H10-1, H11-1, H12-1, H14-1, H15-1, H16-1, H17-1, H18-1, H19-1, H20-1, H21-1, H22-1, H23-1, H24-1, H25-1, H26-1, H27-1, H28-1, H29-1, H30-1, H31-1 NO se encuentra AMPARADO, determinando en los resultados de la compulsa, que las DIMs no corresponden entre lo descrito en las mismas y la mercancía comisada existiendo diferencias, concluyendo que la prueba de descargo no guarda correspondencia de manera completa correcta y exacta como lo establece el ART. 101 del D.S. 25870 Reglamento a la Ley General de Aduanas.

En tal sentido corresponde declarar probada en parte la comisión de la contravención aduanera de contrabando y disponer el comiso definitivo de la mercadería descrita en los ÍTEMS H1-1, H2-1, H3-1, H4-1, H5-1, H6-1, H7-1, H8-1, H9-1, H10-1, H11-1, H12-1, H14-1, H15-1, H16-1, H17-1, H18-1, H19-1, H20-1, H21-1, H22-1, H23-1, H24-1, H25-1, H26-1, H27-1, H28-1, H29-1, H30-1, H31-1 del Acta de Intervención YACTF-C-1196/2024 de fecha 30/04/2024. Por lo tanto los PRESUNTOS RESPONSABLES, adecuan esta conducta a lo dispuesto por el Artículo 181 de la Ley N° 2492 (CTB), incisos b), contravención sancionada con el comiso definitivo de la mercancía a favor del Estado, conforme dispone el Numeral 5 del Artículo 161 del mismo cuerpo legal.

En consecuencia, no se encuentra bajo ningún régimen aduanero, ni asociada a ninguna documentación de la Aduana Nacional, llegando a establecerse que la mercancía comisada se encuentra NO AMPARADA, en tal sentido corresponde declarar probada la comisión de la contravención aduanera de contrabando y disponer el comiso definitivo de la mercancía descrita en el Acta de Intervención YACTF-C-1196/2024 de fecha 30/04/2024.

POR TANTO:

El Administrador de Aduana Frontera Yacuiba, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERA.- Declarar PROBADA EN PARTE la comisión de contravención por contrabando, previsto en el artículo 160, numeral 4 y en el artículo 181, incisos b) de la Ley N° 2492 (CTB), en contra de PRESUNTOS RESPONSABLES en consecuencia se dispone el comiso definitivo de los ítems H1-1, H2-1, H3-1, H4-1, H5-1, H6-1, H7-1, H8-1, H9-1, H10-1, H11-1, H12-1, H14-1, H15-1, H16-1, H17-1, H18-1, H19-1, H20-1, H21-1, H22-1, H23-1, H24-1, H25-1, H26-1, H27-1,

H28-1, H29-1, H30-1, H31-1 de la mercancía descrita en el Acta de Intervención Contravencional N° YACTF-C-0196/2024 de fecha 30/04/2023 correspondiente al operativo denominado "TJ-PIA-VM-6005256/2024", DISPONIENDO la devolución de la mercancía descrita en el ítem H13, de la mercancía descrita en el Acta de Intervención Contravencional N° YACTF-C-196/2024 de fecha 30/04/2024 correspondiente al operativo denominado "TJ-PIA-VM-6005256/2024, debiendo devolverse mediante acta de entrega, en un plazo de 30 días computables a partir de su notificación para recoger y retirar la mercancía de recinto aduanero, bajo alternativa de declararse en abandono la misma conforme señala el Artículo 153 de la Ley General de Aduanas, o a través de un tercero que deberá presentar Testimonio de Poder Específico que establezca la facultad de realizar los trámites de retiro de mercancía en original o fotocopia legalizada, que cumpla con requisitos establecidos en la Ley N° 483 de 25/01/2014.

SEGUNDA.- Procedase a la DISPOSICIÓN de la mercancía descrita en los ítems H1-1, H2-1, H3-1, H4-1, H5-1, H6-1, H7-1, H8-1, H9-1, H10-1, H11-1, H12-1, H14-1, H15-1, H16-1, H17-1, H18-1, H19-1, H20-1, H21-1, H22-1, H23-1, H24-1, H25-1, H26-1, H27-1, H28-1, H29-1, H30-1, H31-1 del Acta de Intervención Contravencional N° YACTF-C-0196/2024 de fecha 30/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el art. 4° inc. b) de la cláusula OCTAVA de las Disposiciones Adicionales de la Ley 975 de fecha 13/09/2017 "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2017", que modifica la Ley 615 de fecha 15/12/2014 "Modificaciones al Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas", sea previa las formalidades de rigor.

TERCERA.- Conforme a los artículos 131 y 143 de la Ley N° 2492 (CTB), ante la vía de impugnación el sujeto pasivo tiene el plazo perentorio de 20 días improrrogables, computables a partir de la notificación con la presente Resolución Sancionatoria en Contrabando para interponer el Recurso de Alzada, y conforme al artículo 227 de la Ley N° 1340, puesto nuevamente en vigencia en virtud al Auto Constitucional 0009/2004-ECA de 12/02/2004, el sujeto pasivo tiene 15 días para interponer Demanda Contencioso Tributaria.

CUARTA.-Con el reporte de la salida física de la mercancía amparada de Recinto Aduanero, la Administración de Aduana Frontera Yacuiba deberá proceder al descargue manual del Parte de Recepción en el sistema informático Suma.

GRT JA/FYB: RAS/Jdoh/atm

Adj: Expediente

C.c.: Almacenera Boliviana S.A.

Fjs.: 14 (Catorce)

H.R.: GRT JA/FYB2024/965

Q-137

PUBLICACION POR PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL: (1 VEZ)

COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI Tarija, comunica a la opinión pública que la señora: MARISOL RODRIGUEZ TARRAGA con Cedula de Identidad: 10661552, solicita cambiar su partida de nacimiento vigente, registrada en la ORC: 61119, LIBRO: 1/94-95, Partida: 59, FOLIO: 59, con fecha de inscripción: 22/06/1994, correspondiente a: Tarija

DATO ACTUAL CANCELAR

NOMBRE: MARISOL

APELLIDO PATERNO: RODRIGUEZ

APELLIDO MATERNO: TARRAGA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/03/1994

LUGAR DE NACIMIENTO: TARIJA

Nombre del Padre: DANTE RODRIGUEZ GONZALES

RODRIGUEZ GONZALES

Nombre de la Madre: NORMA DEL VALLE TARRAGA

DEL VALLE ROMERO

DATO NUEVO VIGENTE

NOMBRE: MARISOL

APELLIDO PATERNO: RODRIGUEZ

APELLIDO MATERNO: ROMERO

FECHA DE NACIMIENTO: 01/03/1994

LUGAR DE NACIMIENTO: TARIJA

Nombre del Padre: DANTE

RODRIGUEZ GONZALES

Nombre de la Madre: NORMA

DEL VALLE ROMERO

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010 artículos 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación, y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N°80/2012 del Tribunal Supremo Electoral, la Señora: Marisol Rodríguez Tarraga con Cedula de Identidad: 10661552, SOLICITA CAMBIO de la partida de nacimiento registrada en la ORC: 61119, LIBRO: 1/94-95, PARTIDA: 59, FOLIO: 59, con fecha de inscripción: 22/06/1994 correspondiente a: Tarija, por lo que se comunica a terceros interesados que conozcan causales o motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del SERECI Tarija, en Secretaria de la Dirección, ubicada en la C/Campero esquina C/Ingavi, en el plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de la presente publicación.

TARIJA, 10 DE ABRIL DE 2025



AVISO DE REMATE
(Segunda audiencia)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL

TERCERO DE LA CAPITAL

JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HE-

RRERA

PROCESO: MONITORIO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA

CRUZ S.A.

DEMANDADO: PASTOR LISARAZU VETAN-

CUR Y DOMINGA LEAÑEZ SANCHEZ DE

LISARAZU

Por resolución de fecha 05 de marzo del 2025 dentro del proceso Monitoria Ejecutivo que sigue BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en contra de PASTOR LISARAZU VETANCUR Y DOMINGA LEAÑEZ SANCHEZ DE LISARAZU, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el día miércoles 07 de mayo de 2025 a horas 10.00 am. del bien inmueble de propiedad de los ejecutados PASTOR LIZARAZU VETANCUR Y DOMINGA LEAÑEZ SANCHEZ DE LISARAZU que se detalla a continuación, Sacar a remate el bien inmueble sujeto a registro embargado según acta de fs. 100 de obrados, consistente en un inmueble ubicado en la Zona de Morros blancos, de esta ciudad, signado con el Lote N° 22, Manzana "E-2" con una Superficie de 300.00 m2, con los siguientes límites y colindancias al Norte con el Lote N° 21 con 25.00ml, al Sur con el Lote N°3 con 25,00ml, al Este con Lote N°28 con con 12.0 12.00ml y al Oeste con una calle sin nombre con 12,00ml, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6 01.1.30.0000402, bajo el asiento A-2 de fecha 28/04/2010, Asiento A-3 de fecha 17/11/2010 y Asiento A-4 de fecha 20/02/2018.

Segunda subasta se hará con la rebaja del 20% de Bs.530.740,03 QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA 03/100 BOLIVIANOS, conforme avalúo cursante a fs. 149 a 157, acta de embargo de fs 108 a 108 vta de obrados. GRAVAMENES:

Asiento B-3: Gravamen: Hipoteca por Bs. 343.000,00 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

Asiento B-4: Gravamen: Línea de Crédito por Bs. 137.200,00 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

Asiento B-5: Gravamen: Hipoteca por Sus. 9.000,00 en favor de Jaime Arellano Aramayo.

Asiento B-6 y B-7: Gravamen: Hipoteca por Bs. 54.300,00 en favor de Araceli Montserrat Martínez Sulca.

Asiento B-8: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 53.300,00 en favor de Araceli Montserrat Martínez Sulca.

Asiento B-9: Gravamen: Ampliación de plazo por 72 meses en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

Asiento B-13: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Sus. 9.000,00 en favor de Jaime Arellano Aramayo.

Asiento B-14: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 31.000,00 en favor de Cira Tolaba.

Asiento B-15: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 82.000,00 en favor de Nancy Herrera Terán de la Vega.

Asiento B-16: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por \$us. 1.500,00 en favor de Nancy Herrera Terán de la Vega.

Asiento B-17: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 131.261,18 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

Asiento B-18: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 338.671,54 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs. 127 de obrados de fecha 04 de octubre de 2022, se adeuda por concepto de impuesto la suma de 155 Bolivianos por

las gestiones 2017, 2018,2019, 2020 y 2021 y fs.128 de obrados de fecha 04 de octubre del 2022, se adeuda por concepto de impuesto la suma de 2.561,00 Bolivianos por las gestiones 2018,2019,2020,2021 y 222 2021.

MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la Martillera Judicial N°3 ubicada en la calle Ingavi esquina General Trigo frente a la Casa Dorada, de la ciudad de Tarija, a cargo de la abogada Maria Ximena Echeverría Araoz.

Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base en el momento de serle aceptada la misma 2.- Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija. –

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL

No publicar domingos ni feriados.

NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. Tarija, 10 de marzo del 2025.-

No publicar domingos ni feriados.–

LETRA HELVETICA N° 7.

Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
TARIJA – BOLIVIA

S-329

EDICTO

LA DRA. JULIA MERY CASTAÑÓN MOGRO, JUEZ PÚBLICO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRIMERO DE LA CAPITAL. - Por el presente Edicto, cita y emplaza a los ciudadanos ESTEBAN APAZA SANCO Y MARIBEL CHACON CRUZ, para que por sí o mediante apoderado se presenten en el Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia Primero de la ciudad de Tarija, a objeto de asumir defensa dentro del proceso de Guarda Legal Signado con el código NUREJ 60145649-1 que sigue VALENTINA CRUZ ACUÑA en su contra.

Demanda de Fs. 15 a 16 -
SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TURNO DE LA CAPITAL

Demanda Guarda Legal. -
Otrosí. -

VALENTINA CRUZ ACUÑA, mayor de edad, actualmente viuda, hábil por derecho, C.I. 3640510 Chuquisaca, ocupada en labores de casa, natural de Chuquisaca – Nor Cinti – Huanacarani, actualmente domiciliada en esta ciudad de Tarija en el barrio 2 de mayo conforme al croquis adjunto; ante usted, con el debido respeto, me presento, expongo y pido: I.- OBJETO:

En mi calidad de abuelita materna de mi nietita que respondo al nombre de: MARIA RENE APAZA CHACON de 8 años de edad, vengo a solicitar y a demandar la Guarda Legal, en contra de los señores: ESTEBAN APAZA SANCO y MARIBEL CHACON CRUZ, quienes son mayores de edad, el primero con C.I. 14505231 y la segunda con C.I. 7247537, bolivianos, hábiles por derecho, ambos solteros, de quienes actualmente desconozco sus paraderos, la madre de la niña es alcohólica, anteriormente aparecía de vez en cuando, pero actualmente ya no se sabe donde se encuentra, el padre de la niña peor se desapareció hace varios años atrás y ya no se supo nada del mismo. Motivo por el cual, solicito que a los mismos se los notifique mediante edictos.

II.- HECHOS:

Señora Juez, por la prueba documental que adjunto, demuestro que la niña MARIA RENE es mi nieta, que nació el 28 de febrero del 2016 desde que nació vivió en mi domicilio y bajo mis cuidados y protección, siempre estuve y estoy pendiente de la misma desde su nacimiento, la misma fue procreada por ESTEBAN APAZA SANCO y MARIBEL CHACON CRUZ, sin embargo los mismos de

manera irresponsable la dejaron a mi nietita en mi domicilio y ni siquiera llaman para preguntar de ella, el padre prácticamente la abandono de bebecita a la niña y la madre se dedicó al consumo de bebidas alcohólicas anteriormente aparecía de vez en cuando al domicilio materno, pero posteriormente se pierde y actualmente desconozco el paradero de ambos progenitores. Es así que mi persona soy quien me hago cargo de los cuidados integrales de mi nietita, tengo un hijo Eduardo Acuña Cruz, que también me ayuda a controlar las tareas de la niña, ya que el presente año cursará el 4to de primaria en la unidad educativa: "Dr. Alberto Baldívieso" turno mañana. Referir también que por mi nietita recibo apoyo económico de la institución de Aldeas Infantiles SOS.

Por lo expuesto solicito la guarda legal de mi querida nietita. III.- DERECHO: y 60 de la Constitución Política del Estado y Arts. 17-1), 57 parágrafo I) y II), 58 inc. b) y 59 de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente y Art. 6 inc. i) del Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley 603.

IV.- PETICION:

Solicito a su autoridad, admita la demanda y en su momento resuelva la Guarda Legal de mi querida nietita a mi favor considerando la documentación adjunta y sea conforme a derecho en beneficio de mi nombrada niña.

V.- PRUEBA:

Se adjunta como prueba pre constituida la siguiente:

- A) Documental:
- Fotocopia de mi Cédula de Identidad como solicitante de la Guarda Legal.
- Certificado de nacimiento de la madre de la niña.
- Certificado de nacimiento de mi nieta.
- Dos fotografías de mi persona como solicitante de guarda con la niña.
- Certificado de segunda sección del kínder de la niña.
- Informe social emitido por la trabajadora social del SEDEGES.
- Informe psicológico elaborados por el psicólogo del SEDEGES.
- Certificado médico emitido por la Dra. del SEDEGES donde en el diagnostico indica soy una persona hemodinámicamente estable con estado nutricional normal.
- Certificado de antecedentes penales de mi persona donde no registro ningún antecedente penal.

- Certificado de no violencia de mi persona donde no registro antecedente penal.

- Certificados de antecedentes policiales donde no tengo ningún antecedente.

B) Testifical: Ofrezco como testigos a las y las siguientes ciudadanas:

1.- NORA MAMANI ARANDO, mayor de edad, trabajadora social de Aldeas Infantiles SOS, natural de Potosí y vecina de esta ciudad de quien protesto presentar C.I. en audiencia.

2.- SEBASTIANA CHACON ORDOÑEZ, mayor de edad, soltera, con C.I. 7145732, labores de casa, natural y vecina de esta ciudad Tarija, con domicilio en la calle cipreses del barrio Carlos Wagner, de quien protesto presentar C.I. en audiencia.

3.- JUAN ADEL BALDIVIEZO BALDIVIEZO, mayor de edad, soltero, con C.I. 1871551, natural y vecino de esta ciudad de Tarija, domiciliada en esta ciudad de Tarija, de quien protesto presentar C.I. en audiencia.

Otrosí 1.- Valorados conforme lo establecido por ley.

Otrosí 2.- Honorarios conforme al arancel de abogados de Tarija.

Otrosí 3.- Cuando sea su estado pido el desglose de la documentación adjunta.

Otrosí 4.- Sabré determinaciones en secretaria de su Despacho, el correo electrónico de la abogada que suscribe es: mirkaamparotolabaa@gmail.com, N° de celular 73493509.

Es cuanto pido en justicia.

Tarija, 24 de enero del 2025

Providencia de fs. 33.

Tarija, 24 de febrero de 2025-

Arrímese a obrados el certificado de nacimiento extrañado. -

De conformidad al art. 78 parágrafo I del CPC y con el objeto de establecer domicilio de los demandados Esteban Apaza Sanco y Maribel Chacón Cruz, expídase oficio para el SERECI a los efectos de que en el plazo de 24 Hrs. informe respecto al domicilio de los demandados.

Asimismo, por secretaria del juzgado informe del sistema convenio SEGIP. -
Memorial de fs. 55.

SEÑORA JUEZ PÚBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRIMERO DE LA CAPITAL-

Me pronuncio y pido.

Otrosí. - Nurej: 60145649-1–

VALENTINA CRUZ ACUÑA, mayor de edad y demás generales de ley expresadas, dentro del proceso de GUARDA

LEGAL, que sigo en contra de ESTEBAN APAZA SANCO Y MARIBEL CHACON CRUZ; ante usted con las debidas consideraciones de respeto, me presento, expongo y pido: Señora Juez, habiendo tomado conocimiento de la representación elaborada por la oficial de diligencias del juzgado a su cargo. Respetuosamente solicito que la notificación a ambos demandados se la realice mediante edictos, la realidad es que se desconoce el paradero actual de ambos demandados y que el presente proceso es más que todo en beneficio de mi nietita, pido celeridad en el procedimiento.

Otrosí 1°. Correo electrónico mirkaamparotolabaa@gmail.com, cel. 73493509.

Otrosí 2°. Honorarios conforme al arancel del colegio de abogados de Tarija. -

Otrosí 3°. Valorados conforme a lo establecido por ley. --

Es lo que pido en justicia

Tarija, 25 de marzo del 2025-

AUTO DE ADMISIÓN DE FS. 56

Tarija, 31 de marzo de 2025

VISTOS: La demanda de Guarda presentada por Valentina Cruz Acuña respecto de la adolescente M. R. A. C. contra ESTEBA APAZA SANCO Y MARIBEL CHACON CRUZ, documental adjunta y en aplicación del art. 57, 58 inc. b) y 59 del CNNA (Ley 548) con relación al Art. 209 y siguientes del citado cuerpo legal se admite la demanda en todo cuanto fuese legal en derecho

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 212- I de la Ley 548, cítese a los demandados contra ESTEBA APAZA SANCO Y MARIBEL CHACON CRUZ, por edictos, debiendo la parte interesada prestar juramento de desconocimiento de domicilio del demandado. -

A los otrosíes de la demanda: Al 1ro. - Conforme a ley. - Al 2do.- Se tiene presente la forma de honorarios profesionales. -Al 3ro. - Reservarse entre tanto concluya el proceso. - Al 4to.- Por señalado el domicilio procesal Anótese.

Fdo. Dra. Julia Mery Castañón Mogro Juez Público de la Niñez y Adolescencia Primero de la Capital - Tarija-Bolivia. -ante mi Dra. Gladys Sutara López. - secretaria-Abogada del Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia Primero de la Capital - Tarija-Bolivia

Tarija, 03 de abril de 2025

N. Gladys Sutara Lopez
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PRIMERO DE LA CAPITAL
TARIJA-BOLIVIA

S-297

Trump afronta un maratón de negociaciones comerciales con su posición debilitada

MIGUEL JIMÉNEZ

EL PAÍS GLOBAL

La rectificación del presidente ante la presión de los mercados expone sus limitaciones a la hora de emprender una agresiva guerra comercial contra todo el mundo

“Cuando un país (EE UU) está perdiendo muchos miles de millones de dólares en el comercio con prácticamente todos los países con los que hace negocios, las guerras comerciales son buenas, y fáciles de ganar”. Ese tuit de Donald Trump de 2018 define la filosofía que ha puesto a prueba este mes y ha fracasado. Si las guerras comerciales son buenas cuando se tiene déficit, y dado que Estados Unidos cerró 2024 con un déficit comercial récord de 1,2 billones, declarar la guerra comercial a todo el mundo a la vez le pareció una gran idea al presidente de Estados Unidos. El revés en los mercados, sin embargo, ha obligado a Trump a corregir el rumbo. Su marcha atrás le lleva ahora a emprender un maratón de negociaciones, pero con una posición negociadora debilitada tras haber comprobado que las guerras comerciales son fáciles de perder.

A Donald Trump le tembló el pulso ante el desplome de Wall Street y el castigo a los títulos del Tesoro en el mercado de bonos. Esa es una señal de debilidad que le acompañará durante los próximos 90 días, el plazo inicial que se ha dado para cerrar acuerdos con sus socios comerciales. No es un plazo cerrado. Este jueves le preguntaron a Trump si cabía la posibilidad de una prórroga si llegado el momento, en la primera quincena de julio, no hay acuerdos. “Veremos”, contestó.

Las negociaciones están en marcha. El secretario del Tesoro, Scott Bessent, se reunió este jueves con el Viceprimer Ministro Ho Duc Phoc de Vietnam. Acordaron iniciar conversaciones formales sobre comercio recíproco entre ambos países. “Durante sus conversaciones, el secretario Bessent hizo hincapié en la importancia de mantener el contacto con los socios comerciales y en la necesidad de lograr

avances rápidos y demostrables para resolver las cuestiones pendientes”, informó el Departamento del Tesoro en un comunicado.

“Ya tenemos ofertas sobre la mesa de más de 15 países”, indicó en la cadena Fox News el director del Consejo Económico Nacional, Kevin Hassett. “La Administración está estudiando esas ofertas y “decidiendo si son lo suficientemente buenas como para presentárselas al presidente”, añadió. Antes, en la cadena CNBC, dijo que el número de países que están iniciando activamente negociaciones “se acerca a los 20”. Hassett distingue entre esas conversaciones algo más concretas y los meros contactos. Trump dijo el miércoles que más de 75 países se han puesto en contacto con funcionarios estadounidenses para negociar sus nuevos aranceles en una reunión con congresistas republicanos en que se deslizó por el terreno de la vulgaridad: “Me están besando el culo”.

Trump se refirió a las negociaciones este jueves durante una reunión de su Gabinete. “Tenemos a Scott aquí y a Howard y a algunas de las personas que están trabajando en los acuerdos, y el mayor problema que tienen es que no tienen suficiente tiempo en el día. Todo el mundo quiere venir y hacer un trato. Y estamos trabajando con muchos países diferentes, y todo va a salir muy bien. Creo que va a salir muy, muy bien”, dijo el presidente, en referencia a su secretario del Tesoro, Scott Bessent, y al de Comercio, Howard Lutnick, que le acompañaron en el momento de rendirse a la presión de los inversores en el mercado de bonos.

Los que rodean a Trump le ven como un gran negociador y se remiten a su libro de memorias, El arte del acuerdo. El presidente, sin embargo, ha comprobado que la paciencia de los inversores es limitada y eso es algo que ya saben también los países que van a negociar con él. Es muy posible que Estados Unidos pueda obtener concesiones, pero lo que no parece tan evidente es que no hubiera podido lograrlo sin haber provocado el daño que ha causado a la economía estadounidense.



Donald Trump en una reunión con su gabinete, este jueves. / SHAWN THEW / POOL (EFE)

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO EL RUAT DE LA CAMIONETA MARCA MITSUBISHI COLOR BLANCO CON PLACA DE CONTROL 2420YRR CON MOTOR N°F8343956, N° DE CHASIS SK82TM301211, PERTENECIENTE OSCAR LEON CLAROS ENCINAS C.I. N° 834063 CO, EL CUAL QUEDA NULO Y SIN VALOR LEGAL.

O-5

AVISO DE EXTRAVIO

SE EXTRAVIO LA POLIZA DE IMPORTACION N°90903544, QUE CORRESPONDE A LA CAMIONETA, MARCA MITSUBISHI CON NUMERO DE MOTOR F8343956, NUMERO DE CHASIS SK82TM301211 Y PLACA 2420YRR PERTENECIENTE A: OSCAR LEON CLAROS ENCINAS CON C.I. N° 834063CO, LA CUAL QUEDA NULA Y SIN VALOR LEGAL.

O-6

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 100021103600000 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA SAN JOSE DE BERMEJO R.L. PERTENECIENTE A ILSÉN FERNÁNDEZ GALEAN, CON C.I. N° 4135584 . EL CUAL QUEDA NULO Y SIN VALOR LEGAL.

O-7

EDICTO CONFORMIDAD DE LÍMITES Y COLINDANCIAS

A: Sres. Mario Palacios Betancur, Jenny Morales Zenteno de Palacios y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Sur del Inmueble de propiedad de los Sres. Beytmar Gareca Flores, Esmeralda Fernandez Hoyos, Marisel Fernandez Hoyos, con una distancia de 12.78 ml.
Sres. Justino Fernandez Diaz, Dionilda Olga Alvarado Rodríguez de Fernandez y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Este del Inmueble de propiedad de los Sres. Beytmar Gareca Flores, Esmeralda Fernandez Hoyos, Marisel Fernandez Hoyos, con una distancia de 65.52 ml.
Sra. Elizabeth Ruiz Aguilar y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Oeste del Inmueble de propiedad de los Sres. Beytmar Gareca Flores, Esmeralda Fernandez Hoyos, Marisel Fernandez Hoyos, con una distancia de 57.40 ml.
De: Sres. Beytmar Gareca Flores, Esmeralda Fernandez Hoyos, Marisel Fernandez Hoyos, copropietarios de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Av. Panamericana, entre Calle Prof. Leonidas Sustach Pacheco y Pasaje 1, Zona Aeropuerto, Ciudad de Tarifa - Provincia Cercado del Dpto. de Tarifa, registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.26.0002821, bajo el asiento A-3 de fecha 21/11/2018, TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por si o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803-1227 y su Decreto Reglamentario 4273, seguido por el Beytmar Gareca Flores y otros, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarifa del Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa, mediante Trámite Administrativo RTA-724/2024 mismo que radica en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble de los propietarios interesados, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaría de Fe Pública N° 7 a cargo de la Abg. Karina Isabel Vallejos Ortega, ubicada en la Calle Cristóbal Colón N° 937 Edif. Majluf, entre Calle Fray Alejandro Corrado y Calle Domingo Paz Arce, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.
PRECEPTO JURÍDICO. - El interesado ampara su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N° 78/2025 de fecha 20 de marzo de 2025 ante Notaría de Fe Pública N° 7 de este Distrito Judicial, por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrados. Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.
Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho.
Tarifa, abril de 2025.

Sr. Beytmar Gareca Flores
COPROPIETARIO

Dr. Nilcar Valdez Guerrero
Asesor Legal E.O.T.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa
M-84

Alcaldía de Tarija espera la aprobación del crédito y la licitación para la construcción de la PTAR en Cabeza de Toro

En conferencia de prensa el alcalde, Johnny Torres Terzo, reconoció las Gestiones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua al haber logrado que autoridades y técnicos de la Corporación Andina de Fomento, (CAF), llegaran hasta la ciudad de Tarija para verificar los terrenos donde se pretende construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, (PTAR). La máxima autoridad municipal, indicó que la Alcaldía cumplió con todo lo requerido y que se está a la espera de la aprobación del financiamiento y la licitación para hacer realidad tan anhelado proyecto en beneficio de todos los tarijeños.

“El Gobierno ya ha traído la CAF lo cual es un muy buen avance que la CAF haya venido por qué es uno de los organismos más serios que tiene el mundo no va a venir por cualquier cosa, es así como ya hay un financiador con nombre y apellido, estamos a la espera de la licitación, entonces esperemos que el Gobierno Nacional

logre cumplir y levantar la licitación”, dijo Torres Terzo.

De igual manera el Alcalde se refirió a la modalidad de aprobación del crédito para concretar el financiamiento que garantice la construcción de la PTAR, según la autoridad municipal no tendría que haber ninguna traba por parte del Gobierno Nacional en especial del parlamento, porque se supone que si el Gobierno buscó a la CAF ya existe un presupuesto o crédito para el proyecto.

“El secretario ya me informo que se hizo una reunión con la CAF y que hicieron las inspecciones a los terrenos terreno, revisaron el proyecto y ahora lo que falta es que la CAF diga que aprueba este presupuesto una vez aprobado se tiene que registrar en el ministerio de economía y finanzas para que el Gobierno levante la licitación, hay buenas percepciones entonces yo creo que se va a garantizar el apoyo de CAF para hacer realidad este proyecto”, declaró el Alcalde.



FOTO REFERENCIAL

Johnny Torres pide a precandidatos pensar primero en la patria y la unidad y dejar de lado intereses personales

“primero la patria, después viene el partido político y los intereses personales”, con estas palabras se dirigió el jefe nacional del MNR, Johnny Torres Terzo, a los precandidatos que buscan la presidencia en las próximas elecciones, argumentando que pese a la situación que ocurrió con Jorge Tuto Quiroga y el bloque de Unidad, se debe pesar primero en Bolivia y que la unidad debe mantenerse.

“Yo no creo que el bloque de unidad se haya fracturado ya que he podido ver el día de ayer toda una unidad, lo que si lamento es que don Tuto Quiroga no esté ahí pero yo más bien pediría a don Tuto que reconsidere, ya que es una persona que puede dar mucho por el país y debería integrarse al bloque de unidad conjuntamente con Samuel para así aportar demasiado a este proyecto y se termine sacando al MAS del país para que se pueda instaurar un Gobierno con experiencia”, dijo Torres Terzo.

De igual manera Torres Terzo ase-

veró, que solo la unidad podrá lograr que se termine la hegemonía del Movimiento Al Socialismo, por lo que remarco que se debe considerar la frase de Víctor Paz Estenssoro.

“Dónde nosotros debemos pararnos es en pensar que quiere Bolivia, ya que lo que necesita es unidad, un Gobierno fuerte, que se superen los problemas de crisis económica y que ya no tengamos filas para el combustible, los precios cada vez más caros, entonces debemos pensar primero en la patria”, declaró Torres Terzo.

Finalmente el jefe nacional del partido rosado ratificó que continuaran apoyando al bloque de unidad el cual ahora es encabezado por Samuel Doria Medina.

“Nosotros hemos dicho que vamos a respaldar el bloque de unidad por lo tanto vamos a respaldar a Samuel Doria Medina pero consideramos que se tienen que hacer los esfuerzos para que a ese bloque de unidad se unan demás fuerzas” afirmó el Alcalde.

Estudio Dental CS

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...

...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

SUDAMERICANA

Gualberto Villarroel San José perdió por goleada en su debut internacional fuera del país por la Copa Sudamericana al caer con el brasileño Fluminense (5-0), este jueves en Brasil.

P- 3



Tarija Viernes 11, Abril 2025



NACIONAL NO PUDO EN PARAGUAY

Nacional Potosí cayó en su visita al paraguayo Guaraní (2-0), fue su primera derrota en el Grupo A de la Copa Sudamericana, este jueves en Asunción por la segunda fecha.

Pg-3



DIVISIÓN PROFESIONAL P- 3

La tercera fecha comenzará este viernes con el encuentro entre ABB y Real Tomayapo de Tarija a disputarse en el estadio Municipal de Villa Ingenio, a partir de las 15:00.



SUDAMERICANO SUB 17 P- 2

Bolivia se juega este viernes su última carta para clasificarse al Mundial Sub-17, su rival será la selección de Ecuador al que se medirá desde las 17:00 horas.



Imágenes de la pasada gestión de este torneo

» Golf

Este viernes arranca la tercera fecha del Circuito Nacional Vuelta Bolivia

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE-

Aproximadamente 100 golfistas participarán en el evento que se desarrollará hasta el domingo en Santa Cruz, donde también se disputará la Gira Scratch.

El Urubó Golf Club de Santa Cruz albergará desde este viernes hasta el domingo la tercera fecha del Circuito Nacional Vuelta Bolivia, que esta temporada festeja su 25 aniversario, con la presencia de unos 100 deportistas.

Los mejores golfistas jóvenes del país dirán presente en el certamen que contará

con estas categorías habilitadas: Mascotas, Infantil A, Infantil B, Pre Juvenil y Juvenil.

De igual forma estará el grupo de Egresados Mixto, en el que participarán todos los deportistas que hayan competido en el Circuito Nacional Vuelta Bolivia a lo largo de sus 25 años de historia.

Habrán representantes de La Paz, Tarija, Cochabamba y el anfitrión Santa Cruz, que jugarán tres rondas de 18 hoyos por día para un to-

tal de 54 para las categorías mayores, mientras que para el resto será menos.

De forma paralela, también se llevará adelante la tercera parada de la Gira Scratch, evento que otorga puntos de clasificación para la Copa Los Andes, el principal certamen de la región.

Para ese evento estarán los mejores exponentes del país en esta disciplina.

El Campeonato Sudamericano por Equipos Copa Los Andes se llevará a cabo este año en Guayaquil, Ecuador, del 30 de julio al 2 de agosto.

» Fútbol

Bolivia enfrenta a Ecuador por el último boleto de Sudamérica para el Mundial Sub-17

PODIO.-

Bolivia medirá este viernes a Ecuador (17:00) por el último boleto de Sudamérica para la Copa del Mundo Sub-17 en Catar. El encuentro se disputará en el estadio Jaraguay de la ciudad de Montería, Colombia.

Después de perder (3-0) ante Argentina el pasado martes, el equipo boliviano busca recuperarse y asegurar una plaza en la cita mundialista.

Por su parte, Ecuador también busca su oportunidad después de caer (5-4) ante

Paraguay en penales, luego del empate sin goles en tiempo reglamentario.

Aunque la clasificación al Mundial es el objetivo principal, el partido también decidirá el séptimo puesto del Campeonato Sudamericano Sub-17 que ingresó en la recta final en suelo colombiano.

Mientras tanto, Colombia y Brasil rivalizarán el sábado por el título del Sudamericano Sub-17 en el estadio Jaime Morón de Cartagena. Los brasileños vencieron (5-1) a Chile, mientras que los cafeteros golearon (5-1) a Venezuela.



El equipo boliviano cerró prácticas para afrontar el crucial partido ante Ecuador

» Fútbol

Tres árbitras bolivianas dirigirán en el Sudamericano Sub-17 de fútbol femenino

ED SPORTS.-

El torneo se disputará del 1 al 25 de mayo en Colombia. Cada país cuenta con una árbitra central y otras dos que estarán en las bandas.

La Comisión de Árbitros de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) hizo conocer la lista de árbitras que dirigirán en el Campeonato Sudamericano Sub-17 de fútbol femenino, que se disputará en Colombia, del 1 al 25 de mayo. En dicha nómina se encuentran tres bolivianas.

Wilma Balderrama asistirá como árbitra central, mientras que María Cabezas e Inés Choque lo harán como árbitras asistentes.

Un total de 10 árbitras, una por país, y

20 asistentes, dos por país, fueron tomadas en cuenta para este torneo femenino.

La selección boliviana jugará en el grupo A junto a Brasil, Ecuador, Uruguay y Perú. En el grupo A se encuentran Colombia, Paraguay, Chile, Argentina y Venezuela.

La Verde debutará contra Uruguay el 2 de mayo, luego se medirá con Brasil el 4 de mayo, en la tercera fecha rivalizará con Perú el 6 de mayo; y su último partido de la fase de grupo será contra Ecuador el 8 de mayo.

Las tres primeras selecciones de cada serie se clasificarán para el hexagonal final, de donde saldrán las cuatro representantes de Sudamérica para el Mundial de Marruecos.



La cochabambina Wilma Balderrama dirigirá en el torneo Sub-17

Director

Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas

Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia

El **Andaluz**
www.diarioandaluz.com



Fluminense dominó el partido sin inconvenientes.

» Fútbol

GV San José cae goleado en el mítico Maracaná por Fluminense

VISIÓN 360.-

Perdió 5-0 en su primer partido oficial fuera del país. Fue ampliamente superado por el conjunto brasileño, que jugó con tranquilidad para lograr su segundo triunfo.

Gualberto Villarroel San José perdió por goleada en su debut internacional fuera del país por la Copa Sudamericana al caer con el brasileño Fluminense (5-0), este jueves por la noche en el estadio Maracaná de Río de Janeiro por la segunda fecha del Grupo F.

Everaldo con un doblete (20' y 44'), Kevin Serna (59') y Germán Cano con otro doblete (73' y 79') hicieron los goles del triunfo del conjunto local, que fue ampliamente superior al cuadro boliviano, que solo se limitó a defenderse, sin generar nada de peligro en el arco defendido por Fábio.

Con este resultado GV San José es último de su serie con un

punto, mientras que los brasileños lideran la clasificación con seis unidades.

EL PARTIDO

El cuadro orureño, que afrontó su primer partido oficial fuera del país, no la paso nada bien, pues se enfrentó a uno de los equipos más poderosos de Sudamérica.

Los hombres de Dalcio Giovagnoli presentaron un juego bastante defensivo que a momentos intentaron atacar, pero la mayoría de las veces no lograban dar tres toques consecutivos por la alta presión del local.

Además, no tuvieron ideas de salida, generalmente los defensores mandaban pases largos con la esperanza de que algún delantero pueda hacer algo.

De esa manera se dio el partido en el Maracaná, donde Fluminense, a pesar de dominar el control del encuentro, no era muy claro en ataque hasta que abrió el marcador con Everaldo

y un remate de derecha tras darse la media vuelta fuera del área grande (20').

Antes de que acabe el primer tiempo llegó su segundo tanto, que fue un golazo al convertir de tijera con pierna derecha (44').

LA PALIZA

En el complemento la tónica del cotejo no cambió y a los 59' llegó el 3-0 por medio de Serna al aprovechar un rebote del arquero Bruno Poveda para dejarlo en el camino y convertir.

Cano fue el otro protagonista de la noche con su doblete y lo hizo en tan solo siete minutos, pues ingresó a la cancha a los 72 en lugar de Everaldo y a los 73 hizo su primer tanto: Nicolás Landa dio un mal pase en salida que lo aprovechó bien el delantero para convertir.

Mientras que su segundo tanto —el quinto del “Flu”— fue a los 79' tras una linda pared con un compañero para definir con arco vacío (79').

» Fútbol

Así se jugará la tercera fecha del torneo de la División Profesional

ED SPORTS.-

Comenzará a disputarse este viernes con los partidos ABB-Real Tomayapo, en El Alto, e Independiente-Real Oruro, que se llevará a cabo en Sucre

La tercera fecha del torneo todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano se jugará este fin de semana con dos partidos programados para este viernes, tres para el sábado, dos para la jornada dominical y uno para el lunes.

La fecha comenzará este viernes con el encuentro entre ABB y Real Tomayapo a disputarse en el estadio Municipal de Villa Ingenio, a partir de las 15:00.

El equipo alteño viene protagonizando un buen inicio de campeonato en su debut en esta categoría, ya que ganó sus dos anteriores partidos, primero a San Antonio de local y luego a Real Oruro de visitante.

Tiene 6 puntos, algo que solo han logrado Gualberto Villarroel San José y Always Ready. Además, es el único equipo con la valla invicta, pues no ha recibido goles en las dos primeras fechas.

De su lado, el cuadro tarijeño,

tiene una derrota ante GV San José en Oruro y un triunfo en Tarija contra Bolívar. Tiene 3 puntos y quiere sumar unidades fuera de casa.

En horas de la noche se jugará el segundo partido de esta jornada de viernes. A las 19:00, se medirán Independiente Petrolero y Totorá Real Oruro. El duelo se librará en el estadio Patria de Sucre.

Los capitalinos, que habían tenido un buen inicio de campeonato ganándole a Wilstermann en Cochabamba, perdieron el fin de semana contra GV San José, en Sucre, dejando escapar la posibilidad de estar entre los líderes de la competencia.

Por su parte, el equipo orureño, que juega por primera vez en la División Profesional, viene protagonizando un inicio poco alentador, debido a que perdió sus dos primeros encuentros y se encuentra entre los coleros del torneo.

Real Oruro perdió en la primera fecha contra Bolívar en La Paz y luego cayó en casa contra ABB. Esos resultados lo obligan a tratar de obtener punto en la capital boliviana ante un rival que está herido.



ABB va por su tercer triunfo al hilo en el campeonato. Será local este viernes

» Fútbol

Sudamericana: Nacional sufre su primera derrota en su visita a Guaraní

PREMIUM SPORTS.-

Nacional Potosí cayó en su visita al paraguayo Guaraní (2-0), fue su primera derrota en el Grupo A de la Copa Sudamericana, este jueves en Asunción por la segunda fecha.

El equipo paraguayo sacó ventaja en el primer tiempo, cuando hizo los dos goles.

Nacional no tuvo armas como para apostar al menos por el empate, más allá de alguna incursión con chance como una que tuvo Víctor

Ábrego.

El equipo boliviano intentó mejorar en el segundo periodo, pero le faltó fuerza en la definición.

Fabián Fernández abrió la cuenta a los 11 minutos. Juan Gabriel Patiño consiguió el segundo y, a la postre, el 2 a 0 definitivo cuando se cumplía el quinto minuto de adición de la primera parte (50').

En la segunda mitad, el cuadro boliviano pudo evitar algún tanto más, lo que coincidió con un bajón en la ofen-

siva de su rival.

Por este mismo grupo, el martes el argentino Independiente logró su primera victoria al superar al uruguayo Boston River por 2 a 1.

El Grupo A está liderado por Guaraní con 4 puntos, seguido por Nacional e Independiente, cada uno con 3; cierra la tabla Boston River con una sola unidad.

Por la tercera fecha, el martes 22 de abril Nacional volverá a ser visitante, esta vez en la casa de Boston River.



Guaraní y Nacional Potosí jugaron en Asunción

Plato Insignia Bicentenario

11 y 12 de abril



CATEGORÍAS:

Cocina

- Plato ancestral
- Plato de autor
- Chancoa la Cruz

Coctelería

- Cóctel autor
- Cóctel maridaje plato ancestral
- Cóctel maridaje Chanco a la cruz



Auspician:

ALCALDÍA de
TARIJA



Contacto: 78229953



Viernes 11, Abril de 2025 • Año 3

Quiso robarle, lo apuñaló y huyó como sombra: la víctima quedó desangrándose en el centro de la ciudad

“Solo vimos que el señor se sentó y estaba desangrándose. No hemos podido ver quién era el que lo apuñaló”, relató una mujer que presenció el hecho

Pág. 3



“La violó, la filmó y luego la extorsionó”: Madre denuncia que fiscal favorece a agresor que contactó a su hija por Facebook



El fiscal dijo que no podía hacer nada porque no era flagrancia, y que solo iba a estar arrestado ocho horas”, denunció la tía de la joven

Pág. 2



Bs 7.000, tres celulares y toda su mercadería: Motochorro le robó todo en segundos en el barrio San Bernardo

Pág. 3



Denuncian venta de una niña boliviana de 8 años a una familia chilena

Pág. 4



Murió con el bolo atragantado: La coca le ganó el sueño en el micro que conducía

De acuerdo con el reporte del director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), coronel Wilson Miranda, se presume que el fallecido, en aparente estado de ebriedad, se quedó dormido y se atragantó con el bolo de coca que masticaba

“La violó, la filmó y luego la extorsionó”: Madre denuncia que fiscal favorece a agresor que contactó a su hija por Facebook

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una madre denuncia que su hija universitaria fue víctima de abuso sexual, extorsión y amenazas por parte de un sujeto que conoció a través de redes sociales. Pese a que el acusado fue aprehendido en un operativo policial, el fiscal asignado al caso se habría negado a imputarlo, alegando que no se trataba de un hecho en flagrancia. La familia clama justicia y teme que el agresor quede libre en las próximas horas.

“Jamás pensé que me iba a pasar esto, y si cuento todo esto es para que otras niñas no pasen por lo que mi hija tuvo que pasar”, declaró la madre de la víctima, aún conmovida.

Según el testimonio, el hombre contactó a la joven mediante Facebook, ofreciéndole un supuesto trabajo como ayudante de cocina o niñera. “Este señor se ganó su confianza, la citó y cuando la tuvo, la violó. Luego la amenazó con unas fotos y videos que le había sacado, y la obligó a volver a tener relaciones sexuales”, contó entre sollozos.

La joven guardó silencio por te-

mor. “Ella me llamó al mediodía, me pidió que la fuera a buscar a la universidad, estaba muy mal. Le pregunté qué le pasaba y me contó todo. Me dijo que este hombre la venía acosando desde hace meses, que tenía fotos de ella, y que si no iba a verlo, las iba a publicar”, narró. El agresor habría abusado de la víctima en al menos dos ocasiones. En la última, la familia decidió actuar. “Fuimos con la Policía al lugar donde debía encontrarse con él, y lo capturaron. Estaba en un vehículo, esperándola. Ahí mismo la había violado antes”, relató.

Tras su aprehensión, el sujeto fue llevado a dependencias de la FELCV. “Cuando lo llevaron, preguntó por qué lo detenían. El fiscal dijo que no podía hacer nada porque no era flagrancia, y que solo iba a estar arrestado ocho horas”, denunció la tía de la joven. La familia tiene todas las pruebas: capturas de pantalla, mensajes de WhatsApp, amenazas, e incluso un video grabado por el propio agresor. Sin embargo, según indican, el fiscal no quiso tomar la denuncia formal ni activar una imputación por de-



Foto referencial

litos sexuales.

“Pido que se haga justicia, que no lo suelten, que no sea solo ocho horas. Que llegue a una audiencia cautelar, que lo detengan. Este señor tiene plata, se nota. Es una persona mayor. Mi hija necesita ayuda psicológica, y él tiene que pagar por lo que hizo”, exigió la madre, entre lágrimas.

El caso generó indignación, no

solo por la brutalidad del delito, sino por la presunta negligencia de la autoridad fiscal que debía velar por la protección de la víctima.

“Nosotros vimos cómo eliminaba mensajes, pero todo se puede recuperar. La Policía fue de civil, lo siguieron, y aun así el fiscal dice que no hay flagrancia. ¿Qué más necesita?”, reclamó la tía.

La joven, por su parte, logró capturar todos los mensajes y pruebas que demuestran el hostigamiento. La familia espera que el Ministerio Público actúe con celeridad y no permita que el acusado quede libre.

“Mi hija vivió dos meses de terror. No puede ser que ahora la justicia también la revictimice”, concluyó la madre.

Murió con el bolo atragantado: La coca le ganó el sueño en el micro que conducía

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hecho trágico y poco común alarmó al vecindario del barrio Constructor en horas de la noche del miércoles, donde se encontró el cuerpo sin vida de un hombre de aproximadamente 45 años al interior de un micro de servicio público. La víctima, identificada como Santiago Yucra Cervantes, habría fallecido por una posible obstrucción de vías respiratorias mientras coqueaba, según las primeras versiones policiales.

Según informaron fuentes policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), el hallazgo se produjo alrededor de las 23:05, cuando vecinos alertaron a la Policía mediante la Central de Atención de Denuncias Inmediatas (Cadi), indicando la presencia de una persona inconsciente dentro de un vehículo estacionado a la altura de la cancha del Constructor, en la intersección de la calle Agua Renda y avenida Principal.

Personal de la Estación Policial Integral (EPI) Lourdes, a cargo del sar-

gento mayor Eddi Choque Quispe, fue el primero en llegar al sitio. Tras verificar que el individuo no respondía a estímulos, se convocó de inmediato al equipo de bomberos, quienes arribaron en la ambulancia Z-28. Un sargento, encargado del operativo, confirmó el deceso tras comprobar la ausencia de signos vitales.

De acuerdo con el reporte del director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), coronel Wilson Miranda, se presume que el fallecido, en aparente estado de ebriedad, se quedó dormido y se atragantó con el bolo de coca que masticaba. Sin embargo, se aguarda el informe médico forense que permita establecer la causa exacta del deceso.

Durante la revisión del vehículo, se encontró la cédula de identidad del occiso, pero no así su teléfono celular, lo que abre otras líneas de indagación.

El Ministerio Público y el equipo multidisciplinario ya fueron notificados para llevar adelante las diligencias correspondientes.



Foto referencial

Quiso robarle, lo apuñaló y huyó como sombra: la víctima quedó desangrándose en el centro de la ciudad

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hombre fue atacado con un arma blanca la noche del jueves tras resistirse a un intento de robo. El hecho ocurrió cerca de las 20:00 en inmediaciones de la calle Ballivián, antes de llegar a la calle Domingo Paz, en pleno centro de la ciudad de Tarija. El agresor escapó y hasta el momento no fue identificado.

Según fuentes policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), la víctima, un varón de aproximadamente 40 años, vestía una camisa de jean, pantalón del mismo material y botas color café. Según testigos, se encontraba caminando cuando fue interceptado por un sujeto que intentó arrebatárle sus pertenencias. Al ofrecer resistencia, el atacante lo apuñaló por la espalda y en el abdomen.

“Solo vimos que el señor se

sentó y estaba desangrándose. No hemos podido ver quién era el que lo apuñaló”, relató una mujer que presenció el hecho.

Un taxista que circulaba por la zona intentó atrapar al agresor, pero el sujeto huyó corriendo por Ballivián, perdiéndose entre las calles oscuras con dirección de este a oeste, por lo que el delincuente sigue libre, y vecinos temen que pueda volver a atacar.

El herido fue socorrido por los bomberos de la Policía Boliviana, e hicieron los primeros auxilios. Su estado es reservado y fue trasladado de urgencia al hospital San Juan de Dios.

El hecho generó temor entre comerciantes y peatones. “Es terrible, uno ya no puede caminar tranquilo ni por el centro. Este hombre pudo haber muerto desangrado”, reclamó un comerciante ambulante del lugar.



Lo apuñaló dos veces

Bs 7.000, tres celulares y toda su mercadería: Motochorro le robó todo en segundos en el barrio San Bernardo

REDACCIÓN CENTRAL TINTA ROJA

El pasado miércoles en el barrio San Bernardo, avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, un ciudadano fue sorprendido por un delincuente a bordo de una motocicleta que, en cuestión de segundos, lo despojó de un morral con alto contenido económico y objetos de valor. El caso ya es investigado por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) como robo agravado.

La víctima de 41 años, denunció el hecho el 9 de abril, cerca de las 09:10. Según su declaración, retornaba a su domicilio cuando fue interceptado por un sujeto desconocido que circulaba en moto y que, sin mediar palabra, le arrebató el bolso que llevaba consigo.

“El morral tenía siete mil bolivianos en efectivo, tres teléfonos celulares, tarjetas telefónicas de las empresas Viva, Tigo y Entel, además de mis documentos personales”, detalló García ante la Policía.

El delincuente, tras consumir el robo, se dio a la fuga a toda velocidad, perdiéndose entre las calles del barrio sin dejar rastro. El caso fue asignado a una sargento, quien ya trabaja en la recolección de imágenes de cámaras de vigilancia del sector y en la toma de testimonios.

La Felcc no descarta que se trate de un ladrón reincidente, debido a la modalidad delictiva empleada. Mientras tanto, la víctima pide justicia y solicita que se actúe conforme a ley para dar con el paradero del autor o los autores del hecho.



Motochorro le robó todo.



Secuestran 278 celulares, laptops y cámaras fotográficas en una vivienda de El Alto

AGENCIAS/ EL ALTO

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) secuestró este miércoles 278 celulares, laptops y cámaras fotográficas en una vivienda de la zona 12 de Octubre, en El Alto, por lo que se aprehendió a una persona que operaba con el bloqueo de teléfonos para que no sean rastreados.

“Hemos podido realizar el secuestro de 233 celulares iPhone, entre la calidad 12 y 16, pero también hemos podido encontrar 45 teléfonos Android, 8 laptops o computadoras, y se secuestró cámaras fotográficas”, informó Walter Sosa, director nacional de la FELCC.

Explicó que el aprehendido, identificado como Jorge A., realizaba el desbloqueo de los celulares iPhone para

impedir que suenen remotamente, además de no poder ser identificados por los sistemas telefónicos de las empresas.

“Lo que estamos realizando es la investigación de estos teléfonos, si es que son a causa de robos agravados, atracos o algún hecho delictivo. No ha sabido responder de dónde obtuvo estos celulares; en consecuencia, presumimos que pueden ser obtenidos de una actividad criminal”, dijo Sosa en entrevista con BTV.

Remarcó que las investigaciones continuarán y que las personas que sufrieron algún robo de celular podrán aproximarse a dependencias de la FELCC para recuperar su celular con una factura, la caja del celular o una prueba que verifique que es de su propiedad.



Los celulares recuperados.

Denuncian venta de una niña boliviana de 8 años a una familia chilena

La FELCC enfatizó que las investigaciones continuarán para buscar a su familia y ver la forma de una familia extendida para precautelar su seguridad.



La niña estaba siendo esclavizada

AGENCIAS/CHILE

Una niña de ocho años fue vendida a una familia chilena para realizar trabajos domésticos y agrícolas en un campamento de la región de O'Higgins, en Chile; autoridades de ese país denunciaron el hecho a las autoridades bolivianas.

“Tenemos claro que esta niña de ocho años había sido vendida por sus familiares a algunas personas de Chile, lo que estamos realizando es el cruce de información para disponer la repatriación de esta niña. Lo que estamos realizando, en principio, es la identificación de la familia de origen”, informó el director nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Walter Sosa.

El fiscal jefe de Rengo, Osvaldo Yáñez, relató a un medio de comunicación chileno, que la niña se levantaba a las 04:00 horas para realizar labores domésticas para la familia, que pagó 400 dólares (350.000 pesos chilenos) para llevarla al vecino país.

La niña sufría violencia física y psicología por parte de la familia, tras obrar en un campamento de trabajadores bolivianos en la región de O'Higgins; al enterarse del hecho, las autoridades chilenas intervinieron el lugar y arrestaron a los involucrados.

“Lo que estamos realizando son ya las investigaciones, hemos tenido contacto con el agregado policial de Chile para realizar una investigación de tráfico de personas. En este caso, el artículo

281 de la Ley 263 nos habla claramente de la disposición de un ser humano con o sin fines de lucro”, expresó Sosa en una entrevista con Red Uno.

Enfatizó que las investigaciones continuarán para buscar a su familia y ver la forma de una familia extendida para precautelar su seguridad.

“Hemos tenido bastantes casos de este tipo, también hemos tenido la repatriación no solamente de Chile, sino de Perú y Argentina, niños que han sido llevado a estos lugares con engaños. El trabajo coordinado, cooperación internacional, se ha logrado la repatriación, no es una estadística muy grande pero afecta a los niños”, remarcó el director nacional de la FELCC.

Sujeto se entrega a la Policía para confesar la agresión sexual y feminicidio de su sobrina

AGENCIAS/ LA PAZ

Un hombre de 36 años de edad se entregó en una estación policial del departamento de La Paz, para confesar que había cometido la agresión sexual y feminicidio contra su propia sobrina de 14 años.

El sujeto se presentó en horas de la noche del miércoles en la estación policial de la zona Huayna Potosí de El Alto, informó el coronel Gunther Agudo, comandante departamental.

Según el reporte, el hombre confesó que su sobrina había asistido a su taller en la urbanización Cristo Vencedor, para buscar a sus padres.

El hombre confesó haber cometido la agresión sexual contra la adolescente y después asesinarla. Luego enterró el cuerpo de su familiar y emprendió una huida.

Después de entregarse, la Policía realizó la verificación de la vivienda donde se cometió el crimen. El cuerpo estaba enterrado debajo de una maquinaria



La encontraron bajo un torno



EDICTO

CITACIÓN A: JIMMY ORELLANA PANTOJA
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIME-RO DE LA CAPITAL
PROCESO: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RE-CONOCIMIENTO DE FIRMA
DEMANDANTE: RAFAEL SOTO HURTADO
DEMANDADO: JULIO ORELLANO PATINO
OBJETO: Citar con la demanda de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas A JIMMY ORELLANA PANTOJA para su comparecencia a la audiencia de verificación de diligencia.
DEMANDA DE FS. 6DE OBRADOS (RESUMEN).
1.- Que mediante proceso de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firma y Rubrica se apersona Rafael Soto Hurtado e interpone demanda contra Henry Julián Orellana Durán, Yenet Juana Orellana Duran, Ymaibe Heidy Orellana Pantoja, Edwin Orellana Duran, Janet Victoria Orellana Durán, Jhonny Fidel Orellana Pantoja, Jimmy Orellana Pantoja, Sonia Claudia Orellana Durán, Litzy Amparo Orellana Pantoja y María Cristina Orellana Pantoja y otros presuntos herederos.
2.- Solicita reconocimiento de firma y rubrica sobre el documento de fs. 1, consistente en un contrato de transferencia de lote de terreno de fecha 18 de octubre de 2006 que su persona y el señor Julio Orellana Patiño escribieron.
DERECHO. Ampara su demanda en el Art. 153 num14 Ley 025 y 306 del C.P.C.
Firmado Abogada. Firmado Interesada
OBSERVACION DE LA DEMANDA DE FS.9 DE OBRADOS DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024
CONSIDERANDO:
Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110, 113, 305 y siguientes del Código Procesal Civil, se dispone que el demandante subsane las siguientes observaciones:
1.- Acredite de forma idónea que el bien objeto del contrato cuyo reconocimiento pretende se encuentra en área urbana teniendo en cuenta su superficie y los datos que se señala en el documento, lo que a su vez permitirá establecer la competencia.
2.- Atendiendo la fecha de nacimiento del emplazado al reconocimiento (1939) que actualmente tendría 84 años deberá señalar si ha tomado contacto con el mismo en los últimos años y el motivo por el que no acudió a él de manera directa para el reconocimiento voluntario.
3.- Señale el futuro proceso que se prepara.
POR TANTO:
1.- Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días bajo apercibimiento de ley para que sea subsanada.
2.- Notifíquese.
Regístrese.
SUBSANACION DE LOS OBSERVADO A FS.14 DE

OBRADOS DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024.
Rafael Soto Hurtado de generales de ley conocidas dentro del proceso tengo a bien poner en conocimiento que mi persona ha intentado entablar comunicación con el emplazado en diferentes oportunidades en su domicilio sin tener éxito ya que sus familiares son los que me atiendes refiriendo que se encontraría descansando que debido a su avanzada edad se encontraría enfermo y que no puede atenderme.
RESOLUCION JUDICIAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 DE FS.15 DE OBRADOS.
Al memorial:
1.- Se tiene presente lo manifestado por el demandante, y en su mérito con carácter previo, en razón de la avanzada edad del emplazado se dispone al amparo de los arts. 1,24 y 78 del Código Procesal que, por Secretaría en el plazo de dos días, se expida oficio al SERECI para que en el plazo de cinco días se sirva informar de la inscripción y/o registro de defunción de Julio Orellana Patiño.
2. Notifíquese.
Al Otrosí 1.- A sus antecedentes.
Al Otrosí 2.- Se tiene presente.
Al Otrosí 3.-Se tiene presente.
MEMORIAL DE FS.28 DE OBRADOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024
RESOLUCION DE FS.29 DE OBRADOS DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024
Al memorial
1.- Conforme consta a fs. 25 el SERECI informa del fallecimiento de Julio Orellana Patiño ocurrido el 11 de mayo de 2021; en su mérito a efectos de establecer la legitimación pasiva se dispone que por Secretaría en el plazo de dos días se expida nuevo oficio al SERECI para que en el plazo de cinco días informe del matrimonio y descendencia de Julio Orellana Patiño con C.I. No 1464052 así como los domicilios de los mismos.
2.- Notifíquese.
A los Otrosíes 1, 2 y 3.- A lo resuelto.
MEMORIAL DE FS.42 DE OBRADOS DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024
Rafael Soto Hurtado de generales de ley conocidas dentro del proceso tengo a bien solicitar a su digna autoridad amparado en la CPE en su Art.24 mediante secretaria de su digno juzgado se notifique mediante edicto con el presente proceso a todos sus posibles herederos.
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.43 DE OBRADOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024
Al memorial
1.- Se tiene presente lo manifestado; no obstante, de conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil se dispone que por Secretaría en el plazo de Pantoja, Edwin Orellana Durán, Janet Victoria Orellana Durán, Jhonny Fidel Orellana Pantoja, Jimmy Orellana Pantoja, Sonia Claudia Orellana Duran, Litzy Ampare Orellana Pantoja y maria Cristina Orellana Pantoja y en similar plazo se expida oficio al SERECI para que informe al respecto en el plazo de cinco días.

2.- Asimismo, expídase otro oficio al SERECI para que informe de la defunción de Florinda Durán Marzana.
3.- Notifíquese.
Al Otrosí 1.-A lo resuelto.
Al Otrosí 2. Se tiene presente
Al Otrosí 3.- Conforme a ley las diligencias.
ADMISION DE LA DEMANDA DE Fs. 65 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA)
Tarja, 20 de junio de 2024
POR TANTO:
Se dispone.
1.- Admitir la diligencia preparatoria de reconocimiento de firmas y rúbricas, solicitada por Rafael Soto Hurtado.
2.- Citar a los herederos de Julio Orellano Patiño señores: Henry Julián Orellana Duran, Yenet Juana Orellana Durán, Ymaibe Heidy Orellana Pantoja Edwin Orellana Duran, Janet Victoria Orellana Durán, Jhonny Fidel Orellana Pantoja, Jimmy Orellana Pantoja, Sonia Claudia Orellana Durán, Litzy Amparo Orellana Pantoja y María Cristina Orellana Pantoja y otros presuntos herederos para que comparezcan ante este Juzgado, a objeto de manifestar que les consta o no la firma o la letra de su causante (art. 306-1.2-c del CPC) en el documento de fs. 1, consistente en un contrato de transferencia de lote de terreno de fecha 18 de octubre de 2006.
3.-Se señala audiencia para la verificación de la diligencia y consiguiente comparecencia de los emplazados para ni di lunes 05 de agosto de 2024 a horas 09:00, señalamiento que se efectúa tomando en cuenta que debe citarse por edictos.
4. Se hace saber a los emplazados que si no comparecen a la audiencia señalada se tendrá en su rebeldía por reconocida la firma y rúbrica y la efectividad del referido documento.
5- Atendiéndose los informes del SEGIP y SERECI se procederá a la citación de:
Henry Julián Orellana Durán e Ymaibe Heidy Orellana Pantoja en el domicilio señalado en el informe de fs. 56 ya sea de forma personal o mediante cédula.
Jimmy Orellana Pantoja en el domicilio señalado en el informe de fs. 56 a cuyo efecto por Secretario expídase comisión encomendada al Juzgado Público Civil y Comercial de turno de Yacuiba.
Jhonny Fidel Orellana Pantoja y Litzy Amparo Orellana Pantoja en el domicilio señalado en el informe de fs. 56 a cuyo efecto por Secretaría expidase comisión encomendada al Juzgado Público Civil y Comercial de turno de Camiri.
Sonia Claudia Orellana Durán en el domicilio señalado en el informe de fs. 56 a cuyo efecto por Secretaría expidase comisión encomendada al Juzgado Público Civil y Comercial de turno de Cochabamba.
Yenet Juana Orellana Durán, Edwin Orellana Duran, Janet Victoria Orellana Duran, Maria Cristina Orellana Pantoja y otros Presuntos Herederos de Julio Orellana Patiño, mediante edictos a cuyo efecto por Secretaría expídase el formato de edicto previo jura-

mento de ley.
6. A sus antecedentes la documentación que se acompaña y sea con noticia de parte contraria.
7. Por anunciados los honorarios profesionales, por señalado el domicilio procesal, por señalado el número de contacto y por señalado el correo electrónico a los efectos de las diligencias de notificación.
8.- Notifíquese
Al Otrosí 1. A lo resuelto.
Al Otrosí 2.- A lo resuelto.
Al Otrosí 3.- A lo resuelto.
Regístrese.
MEMORIAL DE FS.247 DE OBRADOS DE FECHA 06 DE NOVIMEBRE DE 2024.
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.248 DE OBRADOS DE FECHA VIERNES 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Al memorial
1.- De conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil se autoriza la citación de Edwin Orellana Duran, Janet Victoria Orellana Durán, Ymaibe Heidy Orellana Pantoja, Sonia Claudia Orellana Durán, Litzy Amparo Orellana Durán, Maria Cristina Orellana Pantoja, Yenet Juana Orellana Duran, Henry Julián Orellana Durán y Jhonny Fidel Orellana Pantoja, debiendo por Secretaría extenderse el formato correspondiente previo juramento de ley y en su mérito se señala nueva fecha de audiencia para su comparecencia para el día lunes 13 de enero de 2025 a horas 10:00 atendiéndose que deberá cumplirse con las publicaciones del edicto.
2- Notifíquese
Al Otrosí 1. A lo resuelto.
Al Otrosí 2. Se tiene presente
Al Otrosí 3.- Se tiene presente.
MEMORIAL DE FS269 DE OBRADOS DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025
Al memorial

1.- De conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil se autoriza la citación de Jimmy Orellana Pantoja, debiendo por Secretaría extenderse el formato correspondiente previo juramento de ley y en su mérito se señala nueva lecha de audiencia para su comparecencia para el día martes 27 de mayo de 2025 a horas 10:00 atendiéndose que deberá cumplirse con las publicaciones del edicto.
2.- Notifíquese.
Al Otrosí 1.- Se tiene presente
Al Otrosí 2- Se tiene presente.
QUEDA USTED CITADO.
Tarja, 03 de abril de 2025

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA- BOLIVIA

M-76

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE LA CAPITAL
PROCESO: PRELIMINAR-RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS
DEMANDANTE: MARINA CAMACHO GUZMAN
DEMANDADO: JOSE ARICOMA GUZMAN Y NILDA NORMA GUERRERO CARRAZANA
NUREJ:60142545
OBJETO: Pone a conocimiento Auto Definitivo. -
POR EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 78 Y 261 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SE NOTIFICA A: JOSE ARICOMA RAMOS A CUYO FIN SE HACE SABER LO SIGUIENTE
AUTO DEFINITIVO CURSANTE A FS. 78-78 VTA DE OBRADOS.
Tarja, 28 de febrero de 2025.Vistos y Considerando: 1.- memorial que antecede, antecedentes del proceso, normativa aplicable, lo que ver convino y se tuvo presente para

resolver y,
Considerando: 1.- Que, en la Vía Preliminar se apersona la parte actora Marina Camacho Guzmán demandando en Proceso Preliminar el reconocimiento de la firma y efectividad del "Documento Privado de "Cumplimiento de obligación por Compra Venta de un lote de Terrero y Cancelación Parcial" de fecha 02 de febrero de 2021 cursante a fs. 2-3 de obrados, suscrito con los demandados José Aricomá Ramos y Nilda Norma Guerrero Carrazana a quienes se les atribuyen las firmas cursante en el documento
2.- Admitida la demanda por Auto Interlocutorio de fs. 25-25 vta., citados y emplazados los demandados; Nilda Norma Guerrero Carrazana mediante cedula conforme consta a fs. 61-63 y 72 de obrados y José Aricomá Ramos mediante edictos previo cumplimiento del art. 78 par. I del Código Procesal Civil y juramento de desconocimiento de domicilio, cuyas publicaciones salen a fs. 42 y 43 de obrados sin que se hubieran apersonado al proceso a efecto de reconocer o negar la firma y rúbrica que se les atribuyen como suyas. Considerando II: Que, al respecto el art. 306 núm. 2 inc. b) de la Ley N.º 439 dispone: "Emplazada la persona, si

no concurrirre, se tendrá por reconocidas la firma y rúbrica y la efectividad del documento; lo mismo ocurrirá, si concurriendo, diere respuestas evasivas." Norma aplicable en el caso de autos al estar corroborado que los demandados no han comparecido a la audiencia señalada como sale del acta de audiencia de fs. 75 de obrados.
Habiéndose dado cumplimiento a las previsiones dispuestas por ley, en el marco de lo razonado y dispuesto en vta., corresponde resolver en el marco del debido proceso. -la resolución de fs. 25-25 vta., corresponde resolver en el marco del debido proceso.
Por Tanto: De conformidad al Art. 306 Par. 1) Núm. 2) inciso b) de la Ley N° 439 se Resuelve:
1.- Tener por Reconocida en rebeldía, la firma y rúbrica original que cursa en el Documento privado de "Cumplimiento de obligación por Compra Venta de un lote de Terrero y Cancelación Parcial" de fecha 02 de febrero de 2021 cursante a fs. 2-3, atribuida a: José Aricomá Ramos y Nilda Norma Guerrero Carrazana, así como la efectividad de su contenido.
2.- Se tiene concluido el proceso preliminar.

3.- Notifíquese a los demandados con la presente resolución, en la forma como fueron citados.
4.- Ejecutoriada que se encuentre la presente resolución, se autoriza el retiro de la misma por la parte actora bajo registro en el libro correspondiente.
Regístrese. -
Fdo. y Sdo. Jueza Publico Civil y Comercial Décimo de la Capital, ante mi Secretaria del Juzgado.
QUEDA USTED NOTIFICADO
Tarja, 25 de marzo de 2025.
No publicar los días sábados, domingos ni feriados.

Marianela Paco Vargas
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 10º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-321

EDICTO (Art. 78)

CITACIÓN A ELIZABETH MAMANI RAMOS Y GABRIELA ZULMA VILLARPANDO VELASQUEZ
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL
JUEZ DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA
SECRETARIO ABG ARMINDO Y TEJERINA ROMERO
PROCESO MONITORIO EJECUTIVO.
DEMANDANTES: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola
DEMANDADOS: ELIZABETH MAMANI RAMOS, GABRIELA ZULMA VELASQUEZ VILLARPANDO
OBJETO: Se cita ELIZABETH MAMANI RAMOS GABRIELA ZULMA VILLARPANDO VELASQUEZ, para que tomen conocimiento del pro proceso EJECUTIVO que sigue BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola, para que a los 30 días computables a partir de la primera publicación del presente edicto por si o mediante apoderado legal se apersonen al juzgado a objeto a asumir defensa y esté a derecho conforme a ley a cuyo fin se los hace saber lo siguiente.
MEMORIAL DE FOJAS 25-26 VLTA. DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025. Jonny Antonio Vargas Echazu de generales conocidas en el proceso, refieren que, mediante Documento Privado de Préstamo de Dinero y Constitución de Garantías, de fecha 11 de julio del 2019 debidamente reconocido mediante Certificado de Firmas Nro. 242176, instrumento que merece la fuerza ejecutiva que prevé el Inc. 2) del Art. 379 del Nuevo Cod. Procesal Cv. (Ley 439), acredita que los señores ELIZABETH MAMANI RAMOS Y GABRIELA ZULMA VILLARPANDO VELASQUEZ, se han beneficiado con un Préstamo de Dinero con Garantía no convencional, otorgado por el Banco, con las garantías no convencionales prendas sobre Maquinarias y la Garantía personal de la Sra. Gabriela Zulma Villarpando Velásquez, el mismo que fue desembolsado en la Cta. Del (a) deudora (a) N 4068403448 en fecha 12/07/2019, como se tiene

de la nota de crédito que como prueba se adjunta, por un monto de Ba 123:480,00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), habiéndose cancelado mediante desembolso el pago del seguro de desgravamen, a la fecha tiene un saldo deudor a capital desfasado en su plan de pagos y en mora de Bs. 82.971,06 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 06/100 BOLIVIANOS, sin considerar intereses, otros cargos, las costas y costos del proceso
RESOLUCIÓN DE FOJAS 28 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025
VISTOS: Título Ejecutivo, demanda de proceso de estructura monitoria, y Previo la parte acreedora deberá subsanar la siguiente observación a la demanda:
1. Presente el título ejecutivo en original y debidamente reconocido ante notario de fe pública que pretende ejecutar. (Art. 378, 379 C. PC)
2. Cumplida la observación que antecede, acredite la existencia legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. (presentando la respectiva escritura de constitución, estatutos, etc.), de conformidad a lo establecido en el Art. 29, 35.11 del Código Procesal Civil
3. Acredite la personería jurídica de la representante legal del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. presentado poder notarial amplio y suficiente que cuente con registro ante SEPREC (Art. 29, 35.11 C. P. C.)
4. Precise si domicilio real de las demandadas que señala en la demanda se encuentran verificado y actualizado a la fecha, puesto que la fecha de registro de croquis data del año 2019, esto a objeto evitar un inútil dispendio de la función jurisdiccional a momento de realizar la respectiva citación.
Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113.1-C. Procesal C.)
Regístrese.
MEMORIAL DE FOJAS 97 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, subsana la demanda de

forma parcial
RESOLUCIÓN DE FOJAS 98 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025
Cumpla a cabalidad la observación contenida en el numeral 2, de la resolución de fa. 28 de obrados, toda vez que las copias simples no tienen valor legal alguno, sea en el plazo de 3 días más bajo similar conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. 1-C. Procesal C.)
MEMORIAL DE FOJAS 145-145 VLTA. DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, subsana nuevamente la demanda
SENTENCIA INICIAL DE FOJAS 147 148 VLTA. DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, PARTE RESOLUTIVA
POR TANTO: Se declara, CON LUGAR la demanda ejecutiva de fa. 25-26 vita, más subsanación fs. 97 y la que antecede consiguientemente se dispone:
1. Ordenar el embargo del bien dado en garantía de propiedad de las deudoras de conformidad a lo dispuesto por el Art. 411 C. Procesal Civil y se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse electiva la cantidad reclamada por su acreedor BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A en la suma OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 06/100 BOLIVIANOS (Bs. 82.971,06), por concepto de saldo a capital, más intereses convenidos costas y costos
2. Citar a las deudoras ELIZABETH MAMANI RAMOS Y GABRIELA ZULMA VILLARPANDO VELASQUEZ, para que en el plazo de 3 días cancelen la obligación capital más intereses devengados o en el plazo de 10 días puedan oponer en un mismo acto todas las excepciones permitidas por el Art. 381 C. Procesal Civil y que tuvieran contra la demanda acompañando toda la prueba documental de que disponga y mencionado los medios de prueba que intentare valerse.
3. Con la advertencia que después de la citación con la presente demanda ejecutiva y sentencia inicial, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases

del proceso, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del N.C.P.C. No ha lugar a expedir los oficios solicitados (DDRR, Transito y ASF) al existir la constitución de garantía prendaria (Art. 1471 C. Civil).
A los otrosíes.
1ro, 2do, 3ro. A sus antecedentes
4to. Se tiene presente
5to. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte acreedora
6to. Por anunciados los honorarios profesionales
7mo y 8vo. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico a efectos de realizar futuras notificaciones por este medio.
Regístrese.
MEMORIAL DE FOJAS 164 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025.
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, solicita citación mediante edictos.
RESOLUCIÓN DE FOJAS 165 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025
Bajo exclusiva responsabilidad de la parte acreedora, procédase a su legal citación mediante edictos a la parte ejecutada ELIZABETH MAMANI RAMOS Y GABRIELA ZULMA VILLARPANDO VELASQUEZ, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.11 del Código Procesal Civil
Al otrosí Conforme a procedimiento.
Certifico.
Tarja, 01 de abril de 2025.
Con letra Helvética N° 7.
No se puede publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.
Armino Y. Tejerina Romero
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 7º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-300



AVISO DE REMATE
(Audiencia de remate)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ARTURO LÓPEZ LEYTÓN
SECRETARIA: DRA. CLAUDIA MARCELA VARGAS CHUQUIMIA
PROCESO: COACTIVO CIVIL
DEMANDANTE: MARIA ESTHELA OROPEZA QUIROGA
DEMANDADAS: SUSY MAGALI ALBORNOZ FLORES, XIMENA LILI ALBORNOZ FLORES
MARIELA JIDE ALBORNOZ FLORES
BIENES A SUBASTARSE: Se procederá a la subasta pública de la siguiente acción y derecho, según acta de embargo de fs. 32, según el avalúo pericial de fs. 66-74 de propiedad de las codemandadas SUSY MAGALI AL-

BORNOZ FLORES, XIMENA LILI ALBORNOZ FLORES Y MARIELA JIDE ALBORNOZ FLORES, consistente en: INMUEBLE, UBICADO EN ZONA DE JUAN XXIII DE ESTA CIUDAD, SIGNADO COMO LOTE N° 21, Y LETRA A, CON SUPERFICIE DE 160.00 M2, CON MATRÍCULA COMPUTARIZADA N.º 6.01.1.01.0009370, Y CATASTRO 7-46-20. ASIENTO A-3. ASIENTO A-4 Y ASIENTO A-5. LINDEROS: NORTE: CON LOTE N.º 20 DE MARGARITA RODRIGUEZ DE VELASQUEZ CON 20 MTS. SUR: CON LOTE N.º 22 DE GIL ANGULO, CON 20 MTS. ESTE: CON EL LOTE N.º "B" DE NATIVIDAD MONTOYA, CON 8 MTS. OESTE: CON LA CALLE BLANCO GALINDO, CON 8 MTS.
BASE DEL REMATE:
El remate se llevará a cabo sobre la base de \$US. 47.483,47 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN BOLIVIANOS EN BASE

AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE LA FECHA, Es decir con el 20% de descuento de la base original conforme lo prevé el Art. 422 del CPC. Por lo que todo interesado deberá depositar. antes o en el acto de la subasta el 20% de la base para habilitarse como postores, ante la MARTILLERA N.º 5, antes o en el acto de la subasta.
Todo interesado podrá apersonarse a este despacho judicial a objeto de recabar mayor información sobre la presente subasta.
DIA Y HORA DEL REMATE: 23 DE ABRIL DE 2025 A HORAS 10:00 AM.
MARTILLERO JUDICIAL N.º 5 DRA. TANIA MARISEL ORTEGA HEREDIA.
DIRECCION: BARRIO FATIMA CALLE DELFIN PINO N° 1042 ENTRE AVENIDA LA PAZ Y PASAJE RAQUEL DARLACH.
GRAVAMENES CONFORME FORMULARIO DE FS. 36-37 VTA. DE OBRADOS:

ANOTACION PREVENTIVA POR \$US. 36.450,00 EN FAVOR DE MARIA ESTHELA OROPEZA QUIROGA SEGUN CONFORME A PROFORMA DE FS. 43 OBRADOS
SE ADEUDA LA SUMA DE BS. 2184
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 208-208 vta. DE OBRADOS CERTIFICO.
TARIJA, 18 DE MARZO DE 2025.
Con Letra Helvética No. 7 No se pude publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad
Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-328

EDICTO
CONFORMIDAD DE LÍMITES
Y COLINDANCIAS

A: Sra. Simona Anastacia Quisbert Navarro y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Sur del Inmueble de propiedad de las Sras. Florinda Inés Castillo Ramos de Cabero, María Cardozo, con una distancia de 10.25 ml. Sr. Edgar Gutiérrez Calle y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Este del Inmueble de propiedad de las Sras. Florinda Inés Castillo Ramos de Cabero, María Cardozo, con una distancia de 22.56 ml. Sres. Edwin Gonzalo Duran Pereira, Isabel Cristina Duran Pereira Rosario Beatriz Duran Pereira; Rosmeri Figueroa Maraz y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean pro-

pietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Oeste del Inmueble de propiedad de las Sras. Florinda Inés Castillo Ramos de Cabero, María Cardozo, con una distancia de 23.46 ml.
De: Sra. Florinda Inés Castillo Ramos de Cabero, copropietaria junto a la Sra. María Cardozo, de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Perú, entre calle Venezuela y Calle German Busch, Zona Las Pilastras, Ciudad de Tarija Provincia Cercado del Dpto. de Tarija, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N.º 6.01.1.27.0007747, bajo el asiento A-1 de fecha 19/06/1987.
TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por si o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con

documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803-1227 y su Decreto Reglamentario 4273, seguido por la Sra. Florinda Inés Castillo Ramos de Cabero, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, mediante Trámite Administrativo RTA-591/2023 mismo que radica en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble de los propietarios interesados, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaría de Fe Pública N.º 7 a cargo de la Abg. Karina Isabel Vallejos Ortega, ubicada en la Calle Cristóbal Colón N.º 937 Edif. Majluf, entre Calle Fray Alejandro Corrado y Calle Domingo Paz Arce, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.
PRECEPTO JURÍDICO. La interesada ampara su dere-

cho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N° 108/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 ante Notaría de Fe Pública N.º 5 de este Distrito Judicial, por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrados. Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.
Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho.
Tarija, abril de 2025.

Sra. Florinda Inés Castillo Ramos de Cabero
COPROPIETARIA
Dr. Nilcar Valdez Guerrero
Asesor Legal E.O.T.T
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

S-324

EDICTO

CITACIÓN A: ESTELA VEGA SALINAS Y SULLY VEGA SALINAS
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL
PROCESO: VOLUNTARIO ADICION Y CORECCION DE IDENTIDAD
VOLUNTARIO ADICION Y CORECCION DE IDENTIDAD
DEMANDANTES: TEOFILA SANCHEZ DORADO
DEMANDADOS: DERECHOS REALES
OBJETO: Citar con la demanda Ordinaria Usucapión Decenal de Contrato A: ESTELA VEGA SALINAS Y SULLY VEGA SALINAS, para que asuman defensa, advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días desde la primera publicación del edicto para comparecer y hacer valer sus derechos.
DEMANDA DE FS. 19 a 21 DE OBRADOS (RESUMEN)
1. Que, mediante proceso Voluntario, TEOFILA SÁNCHEZ DORADO e interpone demanda contra DEREHOS REALES
2. Que registrado en oficinas de Derechos Reales en fecha 19 de marzo de 2002, el Testimonio de transferencia de inmueble de fecha 23 de abril de 1992 en el cual se evidencia la falta del segundo apellido es decir el apellido materno DORADO’ de la demandante y asimismo se observa la ausencia del número de carnet de identidad siendo el 1379981 se establece que se consignó el nombre de la compradora como TEOFILA SANCHEZ DE CAMPOS de modo tal que es la forma en la que fue registrada y figura en el asiento A-I de la matrícula NO 6.01.1.01.0001712 conforme se evidencia en el folio real, siendo lo correcto “TEOFILA SANCHEZ DORADO” de acuerdo al certificado del SEGIP NO 398802 y al Certificado de Nacimiento NO 0307424.certificado de matrimonio No 436519, certificado de PROREVI No 840872, en virtud de los arts. 24 de la Constitución Política del Estado (CPE) y 110 y siguientes del Código Procesal Civil (Ley No 439).
3. Solicita la inclusión del apellido materno “DORADO” en el Folio Real correspondiente al inmueble con Matrícula NO 6.01.1.01 0001712, ubicado en la Zona Palmarcito, en Av. Gran chaco esquina El Palmar y número de cedula de identidad N01379981 registrado en las oficinas de Derechos

Reales del departamento de Tarija, se puede advertir que en el asiento A-I de la matrícula N.º 6.01.1.01.0001712, la ausencia de datos correspondientes a la propietaria, como ser número de cedula de identidad N01379981 estado civil viuda y fecha de nacimiento 19 de diciembre de 1943, conforme a los Certificados del SEGIP Nos 238585 y 238586, Certificado de Nacimiento NO 2307105 y Certificado de Matrimonio NO 2307106. Según el Artículo 17 de la Ley Nro 145 al ser la Cédula de Identidad el documento público, individual, único e intransferible que acredita la identidad de una persona, contiene los datos que establecen esa identificación, por consiguiente, es suficiente para generar convicción del nombre completo de la propietaria puesto que el mismo se le asignó de forma única permitiendo la individualización y distinción de las demás personas. Cabe recalcar, además, que el número de la Cédula de Identidad de la propietaria no se encuentra consignado en el título de propiedad, es decir, en el Testimonio de transferencia de inmueble de fecha 23 de abril de 1992, siendo inconfundible la identidad de la propietaria; en similar orden de reflexión se tiene el certificado de nacimiento, que es uno de los documentos que da lugar al registro de datos en el Registro Único de Identificación (RUI) al igual que el certificado de matrimonio. Siendo evidente la falta de datos de identificación de la propietaria en el folio real del inmueble citado PETITORIO. - Solicita se admita la demanda y en sentencia disponga la inclusión del apellido paterno, DERECHO. -Ampara su derecho en el Arts. 87,100,138 y 149 del C.C y 110 del Código Procesal Civil- Prueba. - adjunta prueba documental, inspección judicial y prueba pericial
Firmado Abogada. Firmado Interesada
OBSERVACION DE FS.23 DE OBRADOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025
Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110, 113, 448 y siguientes del Código Procesal Civil, se dispone que la demandante subsane las siguientes observaciones:
1.Siendo la pretensión de la demandante la inclusión de datos en su título y consiguiente registro; deberá señalarse las generales de ley y domicilios de sus vendedores, así

como también del beneficiario de la hipoteca inscrita en el Asiento B-1 a efectos de sus notificaciones.
POR TANTO:
1.- Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días bajo apercibimiento de ley para que vez ejecutoria sea subsanada.
2.- Notifiquese.
Los días 11 y 12 de enero fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente.
Regístrese.
SUBSANACION DE FS.30 DE OBRADOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.31 DE OBRADOS DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025
Al memorial:
1.- Conforme consta a fs. 23 de obrados, se dispuso que se amplie la demanda en contra de los vendedores y beneficiario de gravamen y por el memorial que antecede la demandante acredita la cancelación de la hipoteca; no obstante, la demandante dirige la demanda en contra del apoderado de los vendedores quien sólo actuó como tal para dicho acto y su mandato no se extiende a la presente causa, por lo que en cumplimiento de lo resuelto y del debido proceso cúmplase lo ordenado, a cuyo efecto por esta única oportunidad se concede el plazo de tres días.
Al Otrosí 1. - A lo resuelto.
Al Otrosí 2. - Se tiene presente.
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.36 DE OBRADOS FECHA 05 DE FEBERERO DE 2025
POR TANTO:
1.- Por Secretaria recábese del sistema del SEGIP el informe del actual domicilio de los demandados Never Vega Salinas, Sully Vega Salinas, Mila Vega Salinas, Mery Vega Salinas, Estela Vega Salinas y Jaime Vegas Salinas y sea en plazo de dos días
2.- En el plazo señalado por Secretaría expídase oficio al SERECI para que a su vez en el plazo de cinco días remita informe del domicilio requerido de acuerdo a sus registros
3.- La demandante deberá diligenciar de forma oportuna el oficio ordenado.
4.- Notifiquese.
Al Otrosí. Se tiene presente.

Los días 01 y 02 de febrero fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente.
Regístrese
MEMORIAL DE F5.60 DE OBRADOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025--
ADMISION DE LA DEMANDA DE Fs. 61 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA) TARIJA, 26 DE FEBRERO DE 2025
POR TANTO:
Se dispone:
1.- Admitir la demanda de adición de datos en el Registro de Derechos Reales, interpuesta por Teófila Sánchez Dorado y sea para su tramitación en proceso voluntario.
2.- Se dispone que por Secretaría se proceda a la notificación de Never Vega Salinas, Sully Vega Salinas, Mila Vega Salinas, Mery Vega Salinas, Estela Vega Salinas y Jaime Vega Salinas, debiendo por Secretaria expedirse el formato de edicto correspondiente previo juramento de ley para el caso de Estela Vega Salinas y Sully Vega Salinas.
Asimismo, notifíquese al Registro de Derechos Reales.
3.- Por ofrecida la prueba documental.
4.- Vencido el plazo correspondiente por Secretaría deberá informarse oportunamente.
5.- Por anunciados los honorarios profesionales, por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número de contacto.
Notifiquese.
Al Otrosí 1. A lo resuelto.
Regístrese.
FIRMADO JUEZA ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO.
QUEDA USTED CITADO.
Tarija, 10 de abril de 2025.
Publicar letra helvética No. 7
Publicar días hábiles

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

S-325

EDICTO

CITACIÓN A JACQUELINE CRISTINA DEL CASTILLO VEDIA
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BISA S.A.
DEMANDANDO: FERNANDO ARACENA FLORES Y OTROS
OBJETO: Citar con la demanda Ejecutiva A: JACQUELINE CRISTINA DEL CASTILLO VEDIA para que asuma defensa, advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días a partir de la primera publicación del edicto para que se aperse a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos y asuma defensa dentro del presente proceso.
DEMANDA DE FS. 56 a 57 DE OBRADOS (RESUMEN).
1. Que mediante proceso Ejecutivo BANCO BISA SA, interpone demanda contra FERNANDO ARACENA FLORES, ESTELA DEYSI AGUIRRE VÁSQUEZ Y JACQUELINE CRISTINA DEL CASTILLO VEDIA
2. Que mediante documento mediante contrato de préstamo de dinero por la suma total de Ciento Nueve Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos (109.760,00 Bs.) entre el acreedor Banco BISA SA a favor de Fernando Aracena Flores, Estela Deysi Aguirre Vásquez como deudores con la garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible de Jacqueline Cristina del Castillo Vedia suma de dinero a pagarse en el plazo de 60 meses computables desde el desembolso acreditado por el comprobante de fs. 11 y con una tasa de interés del 11.50% anual, condiciones que en forma posterior fueron objeto de reprogramación y modificación mediante contrato privado.
3. Por la liquidación que se acompaña se desprende que el saldo deudor a capital es de Sesenta y Tres Mil Trescientos Veintidós con 10/100 Bolivianos (63.322,10 Bs.) al 18 de septiembre de 2024 y que ha existido retra-

so en el pago de las cuotas convenidas, se trata de una obligación de suma líquida exigible y de plazo vencido. Solicita, se proceda conforme a procedimiento y dicte sentencia inicial y secuestro de los bienes
DERECHO. Ampara su demanda en los Arts. 1297Cod. Comercio y 378 de la Ley 439
PRUEBA. adjunta prueba documental
Firmado Abogada. Firmado Interesada
OBSERVACION A LA DEMANDA DE FS.38 DE OBRADOS DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024
POR TANTO:
Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110, 113 y 378 del Código Procesal Civil, se dispone que el demandante subsane las siguientes observaciones:
1.- Acreditte debidamente registro ante el Servicio de Impuestos Nacionales y sea con documentación idónea debiendo acompañar el NIT.
2.- Señale un único correo electrónico para diligencias.
POR TANTO:
1.- Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días bajo apercibimiento de ley para que sea subsanada.
2.- Notifiquese.
Regístrese.
SENTENCIA DE Fs. 43 a 45 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA) -- Tarija, 18 de octubre de 2024
POR TANTO.
La suscrita Jueza Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por elles ejerce,
RESUELVE:
1.- Declarar con lugar la demanda ejecutiva de fs. 34-35 de obrados, en consecuencia, se condena a los demandados Fernando Aracena Flores, Estela Deysi Aguirre Vásquez y Jacqueline Cristina del Castillo Vedia, al pago en el plazo de tres días de la suma de

Sesenta y Tres Mil Trescientos Veintidós con 10/100 bolivianos (63.322,10 Bs.), por concepto de capital, más los intereses convenidos generados y que se generen hasta el día del pago; y sea a favor a favor del demandante BANCO BISA SA representado por Cecilia Valeria Baldiviezo Ruiz a quien se le abona la personería en merito al Poder Notarial No.184/2018.
2.- Se dispone el embargo de los bienes propios de los deudores, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra.
Se autoriza la retención y/o embargo de dineros depositados en cuentas bancarias y de entidades financieras a cuyo fin oficiase a la ASFI, salvo aquellas cuentas destinadas al pago de sueldos y salarios devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social.
Para el caso de los oficios solicitados al Registro de derechos Reales y a la Dirección de Tránsito deberá estarse al art. 151 del Código Procesal Civil.
La secretaria del Juzgado deberá elaborar el mandamiento y oficio ordenados en el plazo de 3 días bajo responsabilidad funcionaria.
3.- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada
4.- Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se les hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que les faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución. Asimismo, se les hace saber que deberán constituir domicilio procesal
5. Se impone costas y costos.
6.- Con noticia contraria por ofrecida la prueba documental.
7.- Por anunciados los honorarios profesionales, por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número de contacto.
8.- Con noticia contraria por ofrecida la prueba documental.

Regístrese.
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.54 DE OBRADOS JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
Al memorial:
1.- De conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil se dispone que por secretaria en el plazo de dos días se recabe del SEGIP informe del actual domicilio de la demandada Jacqueline Cristina del Castillo Vedia con C.I. No. 1860175 Tja. y en similar plazo se expida oficio al SERECI para que informe al respecto en el plazo de cinco días.
2.- Notifiquese.
MEMORIAL DE FS.78 DE OBRADOS DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025-
BANCO BISA SA de generales de ley ya expresadas dentro del proceso, solicito citación por edicto para Jacqueline Cristina del Castillo Vedia
RESOLUCION DE FS.79 DE OBRADOS de fecha 16 DE ENERO DE 2025.
Al memorial:
1.- De conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil se autoriza su citación mediante edictos de la demandada Jacqueline Cristina del Castillo Vedia, debiendo por Secretaría extenderse el formato correspondiente previo juramento de ley
2.- Notifiquese.
Al Otrosí. Conforme a ley las diligencias.
ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO.
QUEDA USTED CITADO
Tarija, 07 de marzo de 202
Publicar letra helvética No. 7
Publicar días hábiles.

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIA

S-296